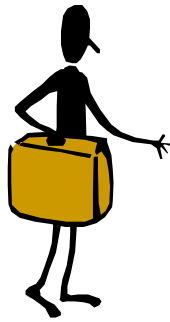




5.



SITUACIÓN DE ESTANCIA





INTRODUCCIÓN. SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS

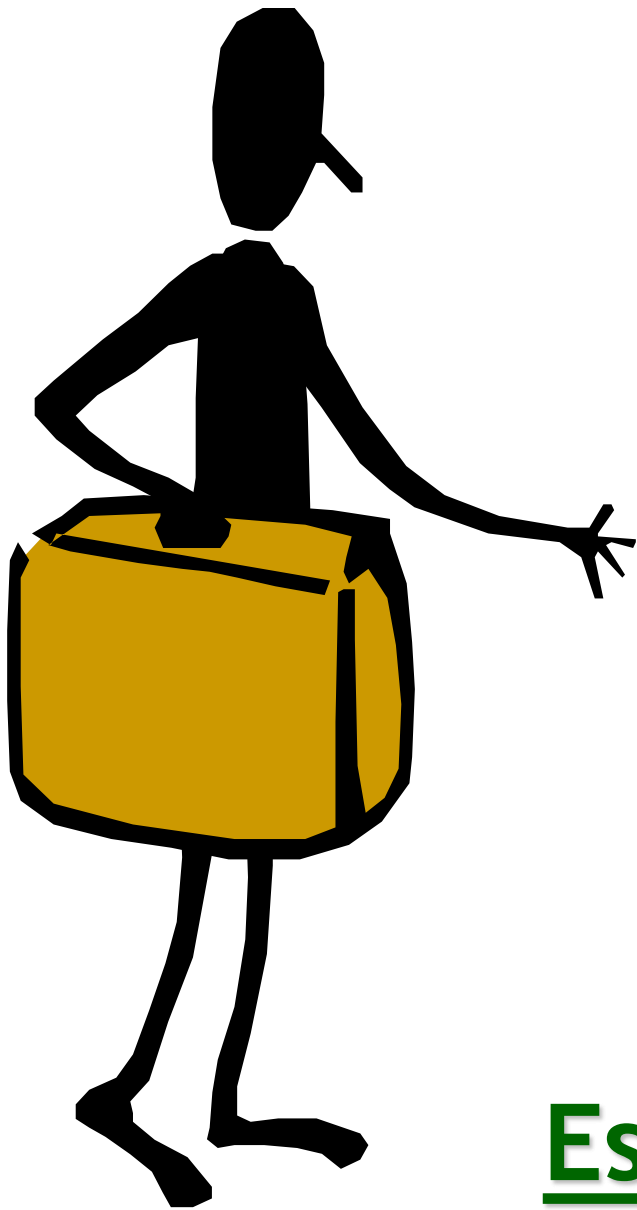
La situación regular del extranjero en España puede ser de estancia o de residencia. La estancia tiene un carácter temporal por naturaleza, pues se define como la permanencia en el país por un periodo máximo de 90 días. La residencia, en cambio, tiene vocación de continuidad.

Así mismo se encuentran también en “situación de estancia” los estudiantes, el intercambio de alumnos, las prácticas no laborales o los servicios de voluntariado. Nuestra legislación incorpora la normativa comunitaria en la materia (la Directiva (UE) 2016/801 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2016 relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair)

ÍNDICE

5	SITUACIÓN DE ESTANCIA		
		Estancia de corta duración	4
		Estudiantes, intercambio de alumnos, prácticas no laborables o servicios de voluntariado	18





Estancia de corta duración

ESTANCIA

☞ No más de 90 días en un semestre, a partir de la fecha de la primera entrada, sin perjuicio de lo establecido para la admisión a efectos de estudios, movilidad de alumnos, practicas no laborales o servicios de voluntariado. (Art 28 Rgto. LOEX)

☞ Trascurrido el tiempo, es necesario solicitar prórroga de estancia o autorización de residencia.

☞ En supuestos de entrada sin visado, cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, podrá autorizarse la estancia de un extranjero en el territorio español más allá de 3 meses.

☞ En los supuestos de entrada con visado, cuando la duración de éste sea inferior a 3 meses, se podrá prorrogar la estancia, que, en ningún caso, podrá ser superior a 3 meses en un periodo de 6.

RESIDENCIA

☞ Los que tengan una autorización para residir.

☞ Está puede ser:

TEMPORAL

ENTRE 90 DÍAS Y 5 AÑOS

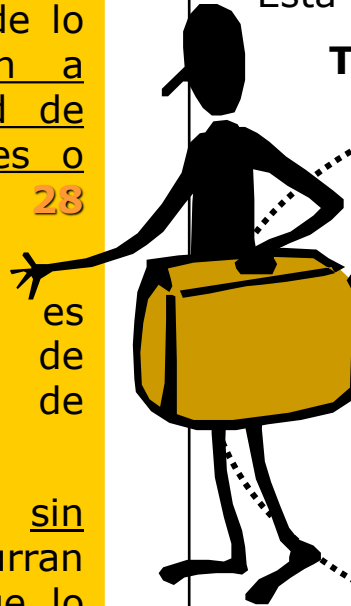
Es necesario acreditar:

- que se dispone de medios de vida sin necesidad de actividad lucrativa.
- que se tiene autorización para realizar actividad económica por cuenta propia o ajena.
- que es beneficiario de reagrupación familiar.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

✓ Los extranjeros que hayan sido autorizados a **residir en España indefinidamente** y a **trabajar en igualdad de condiciones** que los españoles.

✓ Tienen derecho a ella los que hayan residido **legalmente y de forma continuada durante 5 años.**



SITUACIÓN DE LOS EXTRANJEROS

SON EXTRANJEROS RESIDENTES LOS QUE OBTENGAN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL O DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN.

SITUACIÓN DE ESTANCIA.

periodo NO SUPERIOR A 90 DÍAS EN UN 180 DIAS .

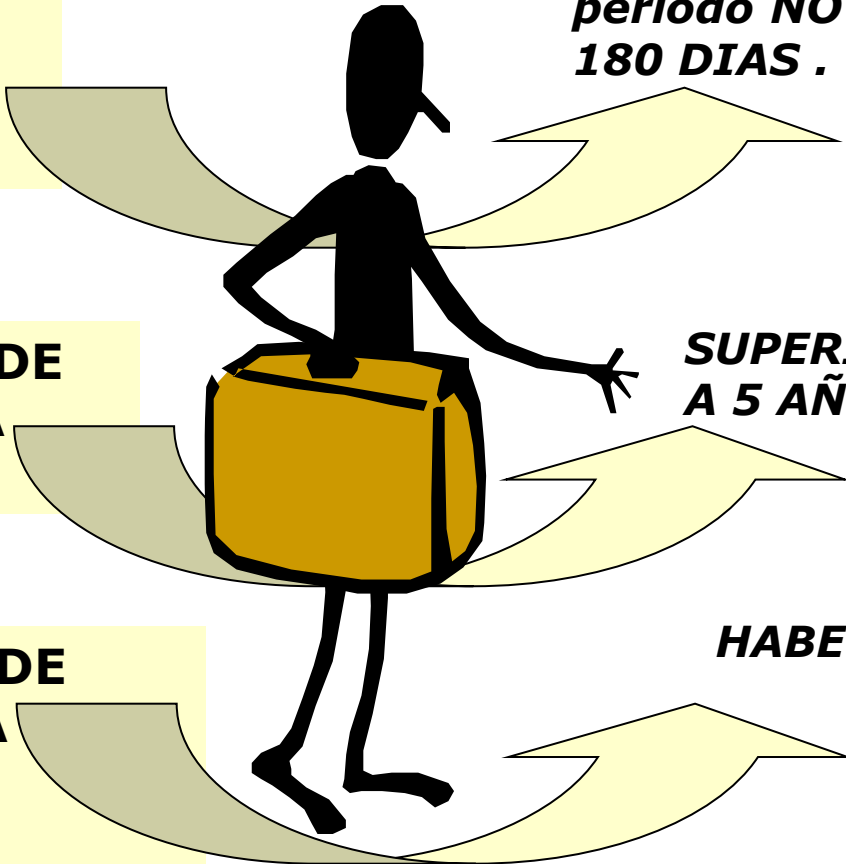
SITUACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL.

SUPERIOR A 90 DÍAS E INFERIOR A 5 AÑOS.

SITUACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN.

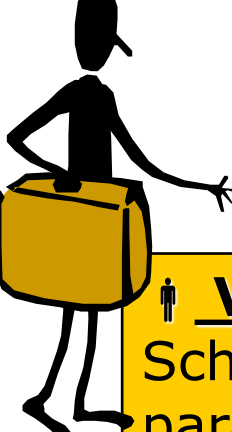
HABER RESIDIDO 5 AÑOS.

de forma legal y continuada en España o ser residentes de larga duración en otro Estado de la UE.



VISADOS DE ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN

(Art. 29 Rgto. LOEX)



‡ **VISADO UNIFORME:** válido para el tránsito por el Espacio Schengen durante un periodo no superior al tiempo necesario para realizar dicho **tránsito o para la estancia** en dicho Espacio Schengen **hasta un máximo de tres meses por semestre.** Podrá permitir uno, dos o múltiples tránsitos o estancias cuya duración total no podrá exceder de tres meses por semestre. (En los supuestos previstos en el Art. 39 LOEX, este visado podrá autorizar al titular a buscar empleo y solicitar la autorización de residencia y trabajo.)

‡ **VISADO DE VALIDEZ TERRITORIAL LIMITADA:** válido para el tránsito o la estancia en el territorio de uno o más de los Estados que integran el Espacio Schengen, pero no para todos ellos. La duración total del **tránsito o de la estancia no podrá exceder de tres meses por semestre.**



SOLICITUD DE VISADO DE ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN

(Art. 30 Rgto. LOEX)

MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR

Devolverá una copia sellada de ella con indicación de la fecha y el lugar de recepción o remitirá el acuse de recibo al domicilio fijado.

Solicitud: EXTRANJERO

PERSONALMENTE o

REPRESENTANTE cuando no resida en la población en que tenga su sede la Misión Diplomática u oficina consular y se acrediten razones.

El Consulado puede realizar una entrevista al solicitante personal para comprobar: la **identidad del solicitante**, la **validez de su documentación personal** o de la documentación aportada, la regularidad de la estancia o **residencia en el país de solicitud**, el **motivo, itinerario, duración del viaje** y las **garantías de que el solicitante** tiene intención de abandonar el territorio de los Estados miembros antes de la expiración del visado solicitado.

Si en **15 días** desde el requerimiento no aparece se entiende desistido

Plazo 1 mes desde la solicitud

VISADO Resolución motivada

CONCESIÓN

Se recoge personalmente o representante debidamente acreditado

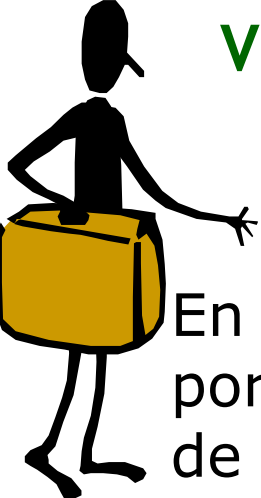
Plazo 1 mes para recogerlo
En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**

DENEGACIÓN

La Resolución deberá de ser **MOTIVADA** y expresará los recursos:
Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid.
Procedimiento Ordinario. 2 meses.

VISADOS EXPEDIDOS EN FRONTERAS EXTERIORES

(Art. 31 Rgto. LOEX)



En supuestos excepcionales debidamente acreditados o por encomienda del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, los responsables de los servicios policiales del Ministerio del Interior a cargo del control de entrada de personas en territorio español **podrán expedir en frontera visados uniformes o de validez territorial limitada.**

Asimismo se podrá expedir un visado uniforme o de validez territorial limitada con fines de tránsito al marino que pretenda embarcar o desembarcar en un buque en el que vaya a trabajar o haya trabajado como marino.



DOCUMENTACIÓN. VISADOS DE ESTANCIA

- ❖ Vigencia del **pasaporte o documento** de viaje del solicitante, durante la totalidad del periodo para el que se solicita la estancia.
- ❖ **Objeto del viaje** y las **condiciones de estancia** previstas.
- ❖ Disposición de **medios de subsistencia suficientes** para el periodo que se solicita.
- ❖ **Seguro médico** que cubra todo el tiempo de estancia y en la totalidad de los Estados que aplican los acuerdos internacionales de supresión de visados.
- ❖ **Disposición de alojamiento** en España durante la estancia.
- ❖ **Garantías de retorno a su país** (billete de ida y vuelta).
- ❖ **Autorización**, en su caso, **de quien ejerza la patria potestad o tutela**.



El solicitante de visado de estancia podrá aportar una carta de invitación de un ciudadano español o extranjero residente legal sin que dicha presentación supla la acreditación de medios económicos.

Dicha carta es solicitada en las Comisarías de Policía.

ADEMÁS, SE PODRÁ REQUERIR:

- Residencia en el lugar de la solicitud, así como vínculos de arraigo.
- Situación profesional o socioeconómica del solicitante.
- Cumplimiento de los plazos de retorno en caso de visados concedidos con anterioridad.



1) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Formulario de datos personales del solicitante con campos para apellidos, nombre, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, país de nacimiento, país de nacionalidad, domicilio en España, y datos de contacto.

2) DATOS DE LA INVITACIÓN El solicitante manifiesta expresamente que realiza la invitación en los siguientes términos:

Período previsto de estancia desde el.....hasta el.....

Lugar de alojamiento:

- Lista de opciones para el lugar de alojamiento: Domicilio principal, Segunda vivienda, C/.....

Documentación acreditativa disponibilidad de vivienda

- Lista de opciones para la documentación acreditativa: Contrato de arrendamiento, Escritura pública o título de propiedad, Otros que acrediten la disponibilidad de la vivienda.

Observaciones

3) DATOS DEL INVITADO/A (De invitarse a más personas se expresarán los datos en otro impreso unido al presente)

Formulario de datos del invitado/a con campos para apellidos, nombre, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, país de nacimiento, país de nacionalidad, domicilio en su país, y datos de contacto.

Relación o vínculo con el invitante (citar):

El solicitante manifiesta que está informado de:

Las advertencias que figuran al pie de la presente solicitud.

Que los datos reflejados serán incorporados al fichero informático ADEXTTRA de la Dirección General de la Policía.

El solicitante declara que toda la información expuesta es verídica.

Lugar, fecha y firma del solicitante

Advertencias :

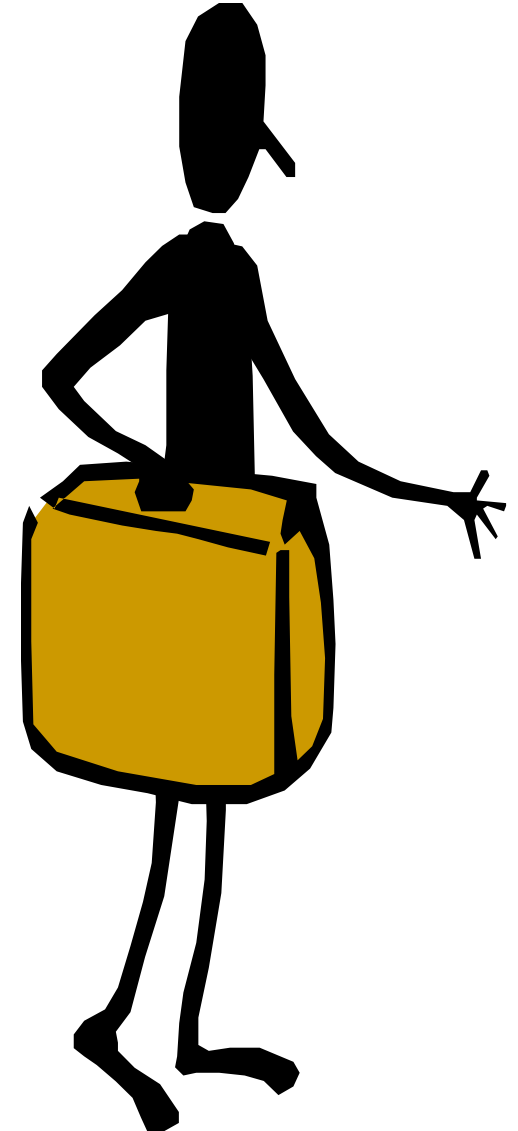
a) El Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, tipifica como delito, en el artículo 318 bis: "El que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión."

b) La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tipifica como: "infracción grave: "promover la permanencia irregular en España de un extranjero, cuando su entrada legal haya contado con una invitación expresa del infractor y continúe a su cargo una vez transcurrido el período de tiempo permitido por su visado o autorización. Para graduar la sanción se tendrán en cuenta las circunstancias personales y familiares concurrentes"; " infracción muy grave: "inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro, individualmente o formando parte de una organización, la inmigración clandestina de personas en tránsito o con destino al territorio español o su permanencia en el mismo, siempre que no constituya delito"; pudiendo imponerse sanción de multa, respectivamente, de 501 a 10.000 euros, o desde 10.001 hasta 100.000 euros o expulsión del territorio nacional, con prohibición de entrada por un período de hasta 10 años, tal como disponen sus artículos 53.2.c), 54.1.b), 55.1.b) y c) y 57.1.

c) Los datos relativos a la identidad, número de pasaporte, nacionalidad y residencia, tanto del invitado como del invitante, serán incorporados a un fichero de la Dirección General de la Policía, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Comisión General de Extranjería y Fronteras, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TASAS (Orden Pre/1803/2011, de 30 de junio). Presentación de solicitud: 70€. Expedición de Carta de Invitación: 6,12€. Compulsas de documentos: 1,02€ por compulsas.

IMPRESO de carta de invitación





INADMISIÓN A TRÁMITE. VISADOS DE TRÁNSITO O ESTANCIA

(Disposición Adicional 4 LOEX)



La autoridad competente para resolver inadmitirá a trámite las solicitudes en los siguientes supuestos:

- ⊗ Presentación de la solicitud **fuera del plazo de los tres meses** anteriores al comienzo del viaje.
- ⊗ Presentación de la solicitud en **documento distinto al modelo** oficialmente establecido a los efectos.
- ⊗ **No** aportación de **documento de viaje válido al menos hasta tres meses después de la fecha** (en su caso, última fecha) prevista de salida del territorio de los Estados miembros de la Unión Europea; en el que figuren al menos dos páginas en blanco; y expedido dentro de los diez años anteriores a la presentación de la solicitud de visado.
- ⊗ Cuando **no se aporte fotografía del solicitante**, acorde a lo dispuesto en la normativa reguladora del Sistema de Información de Visados (VIS) de la Unión Europea.
- ⊗ Cuando **no se hayan tomado los datos biométricos** del solicitante.
- ⊗ Cuando **no se haya abonado la tasa de visado**.

IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO SCHENGEN

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

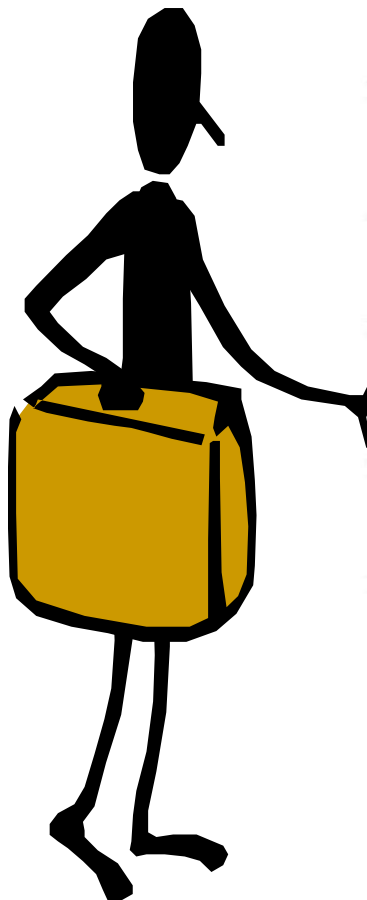


Sello de la Embajada o Consulado



Solicitud de visado Schengen IMPRESO GRATUITO

1. Apellido(s)		ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO	
2. Si ha lugar, apellidos de soltera		Fecha de solicitud:	
3. Nombre		Tramitado por:	
4. Fecha de nacimiento (año-mes-día)	5. Número del documento de identidad (opcativo)	Documentos presentados:	
6. Lugar y país de nacimiento	7. Nacionalidad o nacionalidades actuales	8. Nacionalidad de origen (nacionalidad por nacimiento)	
9. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	10. Estado civil <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Separado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Pasaporte válido <input type="checkbox"/> Medios financieros <input type="checkbox"/> Invitación <input type="checkbox"/> Medio de transporte <input type="checkbox"/> Seguro médico <input type="checkbox"/> Otros:	
11. Nombre del padre	12. Nombre de la madre	13. Tipo de pasaporte: <input type="checkbox"/> Pasaporte nacional <input type="checkbox"/> Pasaporte diplomático <input type="checkbox"/> Pasaporte de servicio <input type="checkbox"/> Documento de viaje (Convención de 1951) <input type="checkbox"/> Pasaporte para extranjeros <input type="checkbox"/> Pasaporte para marinos <input type="checkbox"/> Otro documento de viaje (indíquese cuál):	
14. Número de pasaporte	15. Expedido por	16. Fecha de expedición	
17. Válido hasta	18. Si no reside usted en su país de origen, ¿se le permite el regreso al país en que reside? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (número y validez):		
19. Ocupación actual			
20. Nombre, dirección y número de teléfono de la empresa para la que trabaja. Para los estudiantes, nombre y dirección del centro en el que estudian:			
21. Destino principal	22. Tipo de visado: <input type="checkbox"/> Tránsito aeroportuario <input type="checkbox"/> Tránsito <input type="checkbox"/> Corta duración <input type="checkbox"/> Larga duración	23. Visado: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Colectivo <input type="checkbox"/> D+ C	Características del visado: <input type="checkbox"/> VTL <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> D+ C
24. Número de entradas que solicita	25. Duración de la estancia El visado se solicita para: días	Número de entradas: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> Múlt.	
26. Otros visados (expedidos durante los tres últimos años) y periodo de validez de los mismos			
27. En caso de tránsito, ¿tiene permiso de entrada en el último país de destino? <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, válido hasta: Autoridad que lo expide:			
28. Anteriores visitas a este u otros Estados Schengen			



29. Finalidad del viaje <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Visita a familiares o amigos <input type="checkbox"/> Cultural/Deportiva <input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Motivos médicos <input type="checkbox"/> Otros (indíquense):		ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO	
*30. Fecha de llegada	*31. Fecha de salida		
*32. Frontera de la primera entrada o itinerario de tránsito	*33. Medio de transporte		
*34. Nombre de la persona o empresa de acogida en los Estados Schengen y de la persona de contacto en la empresa de acogida. Si el solicitante no se encuentra en esta situación, nombre del hotel o dirección provisional en los Estados Schengen			
Nombre		Teléfono y telefax	
Dirección completa		Dirección de correo electrónico	
*35. ¿Quién paga los gastos de viaje y los gastos de manutención del solicitante durante la estancia? <input type="checkbox"/> El solicitante <input type="checkbox"/> La persona que le acoge <input type="checkbox"/> La empresa de acogida. Indíquese quién y cómo y adjúntese la documentación correspondiente:			
*36. Medios de subsistencia durante la estancia <input type="checkbox"/> Dinero en efectivo <input type="checkbox"/> Cheques de viaje <input type="checkbox"/> Tarjetas de crédito <input type="checkbox"/> Alojamiento <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Seguro de viaje o seguro médico. Válido hasta:			
37. Apellidos del cónyuge		38. Si ha lugar, apellidos de soltera de la cónyuge	
39. Nombre del cónyuge	40. Fecha de nacimiento del cónyuge	41. Lugar de nacimiento del cónyuge	
42. Hijos (es obligatorio presentar una solicitud por pasaporte)			
Apellido(s)	Nombre	Fecha de nacimiento	
1			
2			
3			
43. Datos personales del ciudadano de la UE o del EEE del que depende el solicitante. Sólo deben responder a esta pregunta los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE.			
Apellido(s)		Nombre	
Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Relación de parentesco:		Número de pasaporte	
de un ciudadano de la UE o del EEE			
44. Conozco, y así lo acepto, que los datos personales que figuran en el presente impreso de solicitud de visado, se comunican a las autoridades pertinentes de los Estados Schengen, o son tratados por ellas si fuese necesario, para la resolución de mi solicitud de visado. Estos datos podrán ser introducidos y almacenados en bases de datos a las que pueden tener acceso las autoridades pertinentes de los distintos Estados Schengen. A mi solicitud expresa, la autoridad consular que tramita mi solicitud me informará de cómo puedo ejercer mi derecho a comprobar mis datos personales y a que se modifiquen o supriman, especialmente si fueren incorrectos, de conformidad con la ley nacional del Estado concernedo. Declaro que a mi leal entender todos los datos por mí presentados son correctos y completos. Tengo conocimiento de que toda declaración falsa podrá ser motivo de denegación de mi solicitud o de anulación del visado concedido y dar lugar a actuaciones judiciales contra mi persona con arreglo a la legislación del Estado Schengen que tramite mi solicitud. Me comprometo a abandonar el territorio de los Estados Schengen al expirar el visado que se me concede. He sido informado de que la posesión de un visado es únicamente uno de los requisitos de entrada al territorio europeo de los Estados Schengen. El mero hecho de que se me haya concedido un visado no significa que tenga derecho a indemnización si incumpla las disposiciones pertinentes del apartado 1 del artículo 5 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se me deniega por ello la entrada. El cumplimiento de los requisitos de entrada volverá a comprobarse a la entrada en el territorio de Schengen.			
45. Domicilio personal del solicitante		46. Teléfono	
47. Lugar y fecha		48. Firma (en el caso de los menores, firma del responsable o tutor)	

PRÓRROGA DE ESTANCIA. ENTRADA SIN VISADO

(Art. 30 LOEX y Art. 32 Rgto.LOEX)

En los supuestos de entrada sin visado, cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, **podrá autorizarse la estancia de un extranjero en el territorio español más allá de 3 meses.**



**SOLICITUD
EXTRANJERO
PERSONALMENTE
ANTES DEL
VENCIMIENTO**

**OFICINA DE EXTRANJEROS,
JEFATURA SUPERIOR O
COMISARÍA DE POLICÍA de la
localidad en la que se encuentre.**

Subdelegados del Gobierno, por los Delegados del Gobierno, y por el Comisario General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Informe de la Jefatura Superior o Comisaría de Policía.

DENEGACIÓN

Habrà de ser **motivada** y deberàn **notificarse** formalmente al interesado, con las garantías de **recurso previstas legalmente**, y **dispondrán su salida** del mismo del territorio nacional, que deberá realizarse antes de que finalice el periodo de estancia inicial o, de haber transcurrido éste, en el plazo fijado en la resolución denegatoria, que no podrá ser superior a 72 horas.

CONCESIÓN

La prórroga de estancia se hará constar en el pasaporte o título de viaje.

DOCUMENTACIÓN:

☑ **Pasaporte ordinario o documento de viaje**, con vigencia superior a la de la prórroga de estancia que se solicite, que se anotará en el expediente y se devolverá al interesado.

☑ **Acreditación** de las **razones alegadas para la solicitud**, que deberán ser excepcionales, en el supuesto de nacionales de Estados a los que no se exige visado para su entrada en España.

☑ **Prueba suficiente de que dispone de medios de vida** adecuados para el tiempo de prórroga que solicita.

☑ Un **seguro de viaje** con la misma cobertura que el necesario para la solicitud del visado de estancia de corta duración, y con una vigencia igual o superior a la prórroga solicitada.

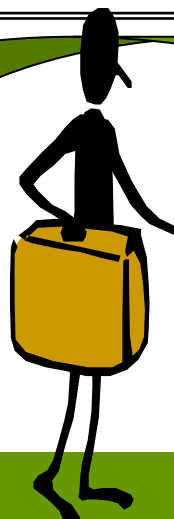
☑ Las **garantías de retorno al país de procedencia** o, en su caso, de admisión en el Estado tercero de destino, con anterioridad a la fecha de finalización de la prórroga que se solicita. Podrá servir como medio para acreditar dicha circunstancia la aportación de un billete adquirido a nombre del solicitante con fecha de retorno cerrada anterior a la finalización del periodo de prórroga de estancia solicitada.

PRÓRROGA DE ESTANCIA. ENTRADA CON VISADO

(Art. 30 LOEX y Art. 34-35 Rgto. LOEX)

La prórroga de un visado expedido o de la duración de la estancia autorizada se llevará a cabo según lo establecido en el derecho de la Unión Europea.

**SOLICITUD
EXTRANJERO
PERSONALMENTE**



**OFICINA DE EXTRANJEROS,
JEFATURA SUPERIOR O
COMISARÍA DE POLICÍA de la
localidad en la que se encuentre,
antes del vencimiento de la misma.**

Subdelegados del Gobierno, por los Delegados del Gobierno, y por el Comisario General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

CONCESIÓN

Se plasmará en una etiqueta de visado que se expedirá en las unidades policiales que determine la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

ANULACIÓN Y RETIRADA DEL VISADO DE ESTANCIA DE CORTA DURACIÓN.

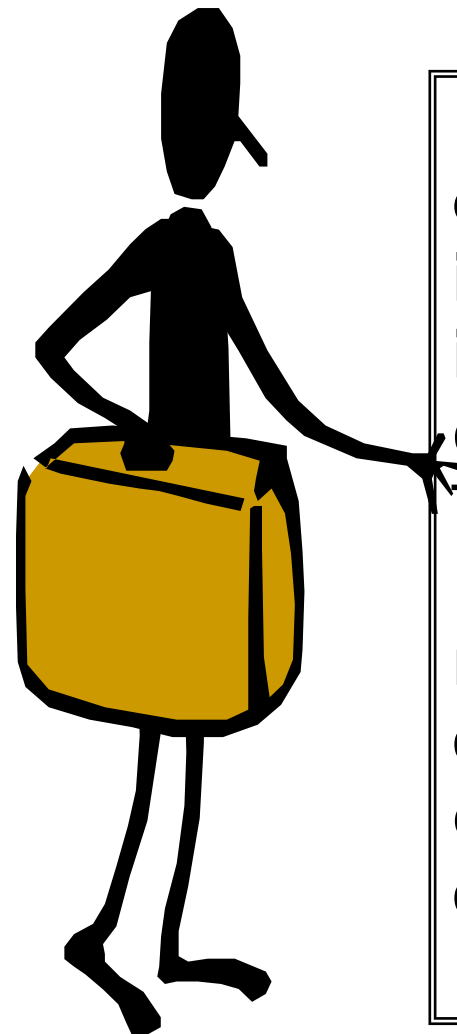
La anulación y retirada del visado uniforme o de validez territorial limitada **se llevará a cabo según lo establecido en la normativa de la Unión europea.**

COMPETENCIA: Subdelegados del Gobierno, o a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

NOTIFICACIÓN AL EXTRANJERO: en el impreso normalizado establecido por la normativa de la Unión Europea, expresando el **recurso que contra ella proceda**, el órgano ante el que hubiese de plantearse y el plazo para su interposición.

ESTANCIA EN SUPUESTOS DE ENTRADA O DOCUMENTACIÓN IRREGULARES

(Art. 36 Rgto. LOEX)



Excepcionalmente, y siempre que existan motivos humanitarios, de interés público u obligaciones internacionales, el titular del Ministerio del Interior o el titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración **podrán autorizar** la estancia en territorio español, **por un máximo de tres meses en un periodo de seis,** a los **extranjeros** que hubieran entrado en él **con documentación defectuosa o incluso sin ella o por lugares no habilitados al efecto.**

IMPRESO DE SOLICITUD de Prórroga de estancia

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

N.I.E. - N° PASAPORTE

1º Apellido 2º Apellido

Nombre Sexo H M

Fecha de nacimiento Lugar País

Nombre del padre Nombre de la madre

Nacionalidad Estado civil S C V D Sp

Domicilio en España N° Piso

Localidad C.P. Provincia

Teléfono E-mail

Representante legal, en su caso, D.D.ª PAS DNINE Título

2) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (*)

Nombre/Razón Social PAS DNINE

Domicilio en España N° Pis

Localidad C.P. Provincia

Teléfono E-mail

Representante legal, en su caso, D.D.ª PA DNINE Título

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social PAS DNINE

Domicilio en España N° Pis

Localidad C.P. Provincia

Teléfono móvil E-mail

Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos**

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (*)

INICIAL

- Estudiante admitido en otro estado UE (art. 44)
- Estudiante (convenio Andorra)
- Familiar de titular autorización de estancia para estudios (convenio Andorra)
- Estancia en base a instrucciones dictadas por Consejo de Ministros (DA 154)
- Otros (especificar)

PRÓRROGA

- Titular de autorización de estancia ordinaria sin visado (art. 32)
- Titular de visado de estancia (art. 34)
- Titular de autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, investigación/investigación, prácticas no laborales o voluntariado (art. 40)
- Familiar de titular de autorización de estancia por estudios, intercambio de alumnos, investigación/investigación, prácticas no laborales o voluntariado (art. 41)
- Familiar de titular de autorización de estancia en régimen especial sanitario (art. 43)
- Titular de autorización de estancia en régimen especial sanitario (MIR) (art. 45)
- Menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
- Menor desplazado para escolarización (razones excepcionales art. 126.3)
- Titular de autorización de estancia en base a instrucciones dictadas por Consejo de Ministros (DA 154)
- Titular de autorización de estancia (Convenios Internacionales)
- Titular de visado de estancia (convenios internacionales)
- Otros (especificar)

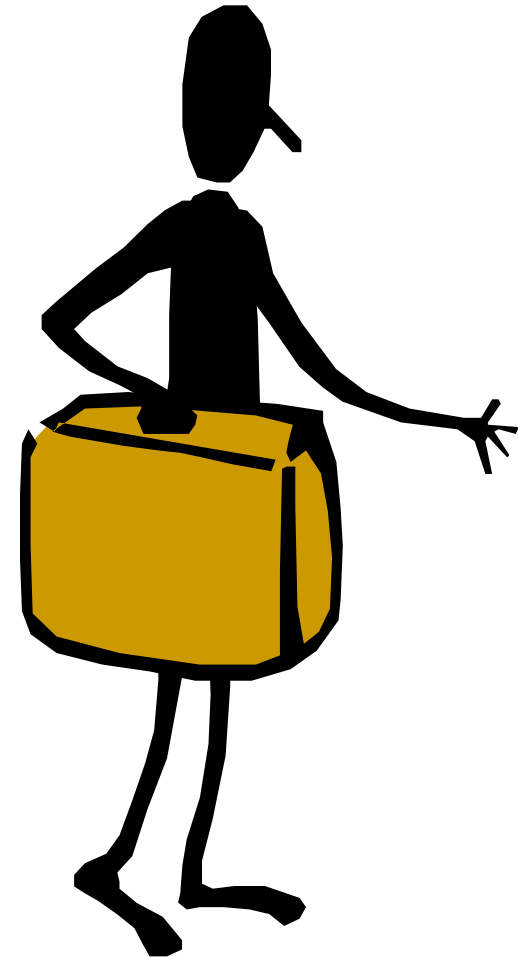
Motivos que justifican la solicitud y tiempo de prórroga solicitada

CONSENTIO la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)

a de de



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)





Estudiantes, intercambio de
alumnos, prácticas no laborales
o servicios de voluntariado

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

(Art. 33 LOEX y Art. 37* Rgto. LOEX)* 37. MODF RDL 11/2018. RD 629/2022

Será titular de una autorización de estancia el extranjero que haya sido habilitado a permanecer en España por un periodo superior a 90 días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- **Cursar o ampliar estudios.**
- **Participar en programas de intercambio de alumnos en cualesquiera centros docentes y científicos, públicos o privados, oficialmente reconocidos.**
- **Realizar prácticas.**
- **Realizar servicios de voluntariado.**



El **visado de estudios** incorporada la **autorización de estancia y habilitará al extranjero a permanecer en España en situación de estancia** para la realización de la actividad respecto a la que se haya concedido.

DURACIÓN: será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el **límite máximo de 1 año o de 2 años**, cuando el programa de estudios se desarrolle en una institución de enseñanza superior autorizada y conduzca a la obtención de un título de educación superior reconocido, lo que puede incluir un curso preparatorio a dicha educación superior o unas prácticas de formación obligatoria.(RDL 11/2018)

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO



Con carácter general : (Art. 38 Rgto. LOEX MODIFICADO por RDL 11/2018)

REQUISITOS A VALORAR POR LA MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR y por la **OFICINA DE EXTRANJERÍA** en el caso de autorizaciones de estancia solicitadas a favor de extranjeros que ya se encuentran regularmente en España:

‡ Si el extranjero fuera **menor de edad**, y cuando **no venga acompañado** de sus padres o tutores y no se encuentre bajo el supuesto del Art. 186 (residencia del hijo del residente no nacido en España) , estar autorizado por éstos para el desplazamiento a España.

‡ Tener garantizados los **medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia** y regreso a su país, y, en su caso, los de sus familiares.

‡ Haber **abonado la tasa** por tramitación del procedimiento.

‡ **Contar con un seguro**, público o privado, de enfermedad que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles.

‡ Cuando la duración de la estancia *supere los seis meses, se requerirá, además:*

‣ **No padecer ninguna de las enfermedades.**

‣ Cuando se trate de solicitantes **mayores de edad penal, carecer de antecedentes penales** en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento español.



REQUISITO A VALORAR POR LA OFICINA DE EXTRANJERÍA:

‡ Cuando se trate de solicitantes mayores de edad penal y para estancias superiores a seis meses, que **carecen de antecedentes penales en España**, durante los últimos cinco años.

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

(Art. 38 Rgto. LOEX) MEDIOS ECONÓMICOS:



- **IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- **Cuantía: 579,02 €/mes**

Acreditación del **100% IPREM**, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

1º FAMILIAR → **75% IPREM**. = 434,26 € al mes

2º FAMILIAR Y SIGUIENTES → **50% IPREM = 289,51€**, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia.

Titular	100% IPREM	579,02 € al mes
Titular y cónyuge	175% IPREM	1.013,28 € al mes
Titular, cónyuge y 1 hijo	225% IPREM	1.302,79 € al mes
Titular, cónyuge y 2 hijos	275% IPREM	1.592,30€ al mes
Titular, cónyuge y 3 hijos	325% IPREM	1.881,81€ al mes



No se computarán, a los efectos de garantizar ese sostenimiento, las cuantías utilizadas o a utilizar para sufragar, en su caso, el coste de los estudios, del programa de intercambio o de las prácticas no laborales).

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

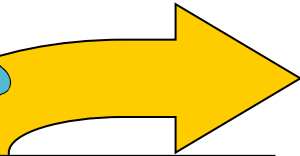


(Art. 38 Rgto. LOEX)

Con carácter específico: (Valorados por la oficina de extranjeros)

- A) Realización o ampliación de estudios:** haber sido admitido en un centro de enseñanza reconocido en España, para la realización de un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título.
- B) Realización de actividades de investigación o formación:** haber sido admitido en un centro docente reconocido en España para la realización de dichas actividades.
- C) Participación en un programa de intercambio de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria en un centro docente o científico oficialmente reconocido:**
- ☞ Haber sido admitido en un centro de enseñanza secundaria o científico oficialmente reconocido.
 - ☞ Haber sido admitido como participante en un programa de intercambio de alumnos, llevado a cabo por una organización oficialmente reconocida para ello.
 - ☞ Que la organización de intercambio de alumnos se haga responsable del alumno durante su estancia, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
 - ☞ Ser acogido por una familia o institución durante su estancia, en las condiciones normativamente establecidas, y que habrá sido seleccionada por la organización responsable del programa de intercambio de alumnos en que participa.
- D) Realización de prácticas no laborales, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada:** haber sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
- E) Prestación de un servicio de voluntariado:**
- Presentar un convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.
 - Que la organización haya suscrito un seguro de responsabilidad por sus actividades.

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. PRESENTACIÓN



EXTRANJERO

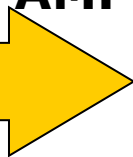
Personalmente o o
mediante representación en la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación reside el extranjero, en modelo oficial.

PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE: MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR.

Se grabará. Devolverá una copia sellada de ella con indicación de la fecha y el lugar de recepción o remitirá el acuse de recibo al domicilio fijado.

(Art. 39 Rgto. LOEX MODIFICADO por RDL 11/2018)

REALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS



EXTRANJERO

Personalmente o
o mediante representación o a través de medios telemáticos

DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO.

De la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad

Valora los documentos y ha de resolver en el plazo de 1 mes

Cuando se halle regularmente en territorio español y presente la solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación

La solicitud de autorizaciones de estancia para la realización de programas de enseñanza superior, **podrán presentarse por la institución en la que va a cursar los estudios el extranjero**, debiendo acompañar a la solicitud los documentos requeridos que serán valorados por la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente. **PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER : 1 MES**

Una vez obtenida la autorización, el estudiante deberá obtener el correspondiente visado si se encontrase fuera del territorio español.

Si las instituciones de enseñanza superior tienen suscrito un código de buenas prácticas podrán solicitar la tramitación colectiva de estas autorizaciones. **PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER: 15 DIAS**

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. SOLICITUD



PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE: MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR.

Se grabará. Devolverá una copia sellada de ella con indicación de la fecha y el lugar de recepción o remitirá el acuse de recibo al domicilio fijado.

RESUELVE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA: DELEGACIÓN o SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

Comprobación:
Carecer de antecedentes penales en España.
Valoración:
- Informe policial.

Documentos

📄 **Pasaporte en vigor o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima del periodo para el que se solicita la estancia.

📄 La **documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos** según el supuesto.

EXTRANJERO Personalmente o

o mediante representación en la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero, en modelo oficial.

Plazo máximo de 7 días
SILENCIO POSITIVO

RESOLUCIÓN

(Art. 39 Rgto. LOEX
MODIFICADO por RDL 11/2018)

Favorable

**RESOLUCIÓN
condicionada hasta la
expedición del visado.**

Desfavorable

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO
CON INDICACIÓN DE LOS RECUSOS:**

Recurso de reposición 1 mes
y Recurso Cont.-Adm. 2 meses.

**LA MISIÓN DIPLOMÁTICA
Y OFICINA CONSULAR:**

**Archivaré la solicitud de
visado**

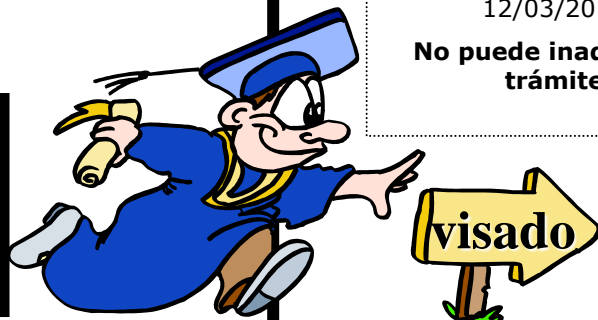
ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. SOLICITUD DE VISADO

(Art. 39 Rgto. LOEX MODIFICADO POR RDL 11/2018)



LA MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DEL VISADO

**RESOLUCIÓN
CONCEDIDA**



STS 988/2013 de
12/03/2013

No puede inadmitir a
trámite

El Consulado puede
realizar una entrevista al
solicitante (D.A. 10 Rgto. LOEx)

Incomparecencia
en el plazo de 15
días. DESISTIDO

Plazo 1 mes desde
la solicitud

VISADO

CONCESIÓN

Plazo 2 meses para recogerlo

En el caso de no hacerlo: **ARCHIVO**

Se recoge
personalmente

DENEGACIÓN

DURACIÓN: será igual al periodo de estancia autorizado salvo en los supuestos en los que proceda la emisión de Tarjeta de Identidad de Extranjeros.

Conllevará autorización de estancia.

DENEGACIÓN:

× En su caso, cuando consten antecedentes penales del solicitante en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español.

× Cuando, para fundamentar la petición, se hayan presentado documentos falsos o formulado alegaciones inexactas, o medie mala fe.

× Cuando concurra una causa prevista legalmente de inadmisión a trámite que no hubiera sido apreciada en el momento de la recepción de la solicitud.

La Resolución expresará los recursos:

- Recurso de Reposición 1 mes.
- Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid. Procedimiento Ordinario. 2 meses.

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. INADMISIÓN A TRÁMITE

(Disposición Adicional 4 LOEX)

- ⊗ **Falta de legitimación del solicitante**, o insuficiente acreditación de la representación.
- ⊗ Presentación de la **solicitud fuera de plazo** legalmente establecido.
- ⊗ **Reiteración de una solicitud ya denegada**, siempre que las circunstancias que motivaron la denegación no hayan variado.
- ⊗ Cuando **conste un procedimiento administrativo sancionador** contra el solicitante en el que pueda proponerse la expulsión o cuando se haya decretado contra el mismo una orden de expulsión, judicial o administrativa **salvo** que, en este último caso, **la orden de expulsión hubiera sido revocada** o se hallase en uno de los supuestos regulados por los artículos 31 bis, 59, 59 bis o 68.3 de esta ley.
- ⊗ Cuando el **solicitante tenga prohibida su entrada en España**.
- ⊗ Cuando se trate de **solicitudes manifiestamente carentes de fundamento**.
- ⊗ Cuando se refieran a **extranjeros que se encuentren en España en situación irregular**, salvo que pueda encontrarse en uno de los supuestos del Art.31.3.
- ⊗ Cuando dicha **solicitud no sea realizada personalmente** y dicha circunstancia sea exigida por ley.



ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD

(Art. 39 Rgto. LOEX MODIFICADO POR RDL 11/2018)



CONCESIÓN DEL VISADO

TRASLADO A ESPAÑA

Si su duración es superior a 6 meses

Plazo de 1 mes desde la
entrada en España

**SOLICITUD DE LA
TARJETA DE
IDENTIDAD DE
EXTRANJEROS**

VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN : Únicamente cuando se cursen estudios de educación superior, la duración de la autorización **será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el límite máximo de 2 años** (art. 37.3 del Reglamento de Extranjería).

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

(Art. 40 Rgto. LOEX)

COMPETENCIA:

Delegación o
Subdelegación del
Gobierno en la
provincia donde se
desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN: EN
CUALQUIER REGITRO.

Tiempo

- durante los **60 días naturales previos** a su expedición.
- 90 días naturales posteriores al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

PRORROGA ANUALMENTE



- ✓ Reunir las condiciones de autorización inicial.
- ✓ Que ha superado las pruebas o requisitos pertinentes para la continuidad de sus estudios o que la investigación desarrollada por el extranjero progresa.

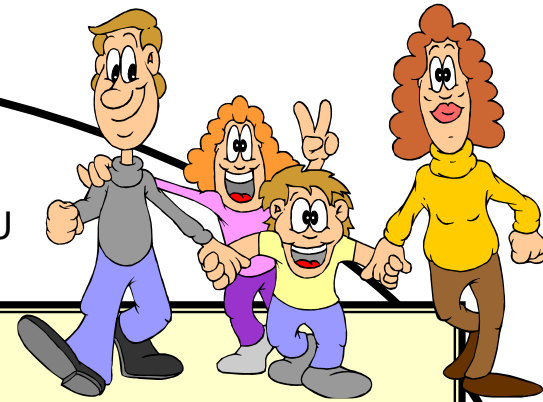
Se entenderá que la **resolución es desfavorable** en el supuesto de que la Administración no resuelva expresamente el **plazo de 3 meses** desde la presentación de la solicitud. SILENCIO NEGATIVO

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. FAMILIARES DE ESTUDIANTES

(Art. 41 Rgto.LOEX)

NECESITAN VISADO.

LO SOLICITA EL ESTUDIANTE
SIMULTÁNEAMENTE CON LA SOLICITUD DE SU
VISADO DE ESTUDIOS O POSTERIORMENTE.



FAMILIARES:

CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO E HIJOS MENORES O que
tengan una **DISCAPACIDAD** y no sean objetivamente capaces
de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud.

(NO ASCENDIENTES)

REQUISITOS:

- Que el extranjero se encuentre en situación de estancia en vigor.
- Que dicho extranjero cuente con medios de vida suficiente para el sostenimiento de la unidad familiar.
- Que se acredite el vínculo de parentesco entre ambos.

**Su permanencia estará vinculada a la
situación de estancia del titular de la
autorización principal**

LOS FAMILIARES **NO TIENEN DERECHO A LA AUTORIZACIÓN DE
ACTIVIDADES LUCRATIVAS LABORALES.**

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. AUTORIZACIONES DE TRABAJO

(Art. 42 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

PODRÁN **SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO** PARA REALIZAR ACTIVIDADES LUCRATIVAS LABORALES (por cuenta ajena o propia) EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

NO SERÁ PRECISO DICHA AUTORIZACIÓN

- PARA AQUELLAS **PRÁCTICAS NO LABORALES** QUE FORMEN PARTE DEL PLAN DE ESTUDIO
- **ESTUDIOS SUPERIORES, DE FORMACIÓN REGLADA, CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA O HABILITACIÓN PREOFESIONAL.**

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR: La vigencia de la autorización para trabajar **coincidirá con la duración de la autorización de estancia.** La pérdida de vigencia de la autorización de estancia será causa de extinción de la autorización para trabajar.

PRORROGARÁN: Si subsisten las circunstancias que motivaron su concesión, siempre y cuando se haya obtenido la prórroga de la autorización correspondiente.



ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO. AUTORIZACIONES DE TRABAJO

(Art. 42 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

SOLICITUD UNA AUTORIZACIÓN DE TRABAJO



SUJETO LEGITIMADO
EMPRESARIO

ACTIVIDADES LABORALES COMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD QUE REALIZA

ACTIVIDADES LABORALES AUTORIZA POR CUENTA PROPIA Y AJENA SIEMPRE QUE :

- Compatible con los estudios
- Sean estudios superiores, formación para el empleo, o destinada a conseguir un certificado de profesionalidad.

CONTRATO DE TRABAJO NO SUPERIOR A 30 horas semanales

La autorización que se conceda no tendrá limitaciones geográficas, salvo que la actividad lucrativa coincida con periodos lectivos, en tal caso, se limitará al ámbito territorial de la residencia habitual, salvo que se acredite su compatibilidad por no requerir desplazamientos continuos.

La limitación del ámbito geográfico de la autorización para trabajar, de ser establecida, coincidirá con carácter general con el ámbito territorial de estancia de su titular.



(Disposición Adicional 16 Rgto. LOEX)

El empleador no cotizará al desempleo

RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁMBITO SANITARIO



(Art. 43 LOEX)

Los **extranjeros que ostenten un título español de licenciado o graduado en medicina, farmacia, enfermería u otros títulos universitarios** que habiliten para participar en las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, **podrán realizar**, si obtienen plaza, **las actividades laborales** derivadas de lo previsto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, **sin que sea necesario que dispongan de la correspondiente autorización de trabajo.**

Lo previsto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la **necesidad de comunicación** de esta circunstancia **a la Oficina de Extranjería competente.**

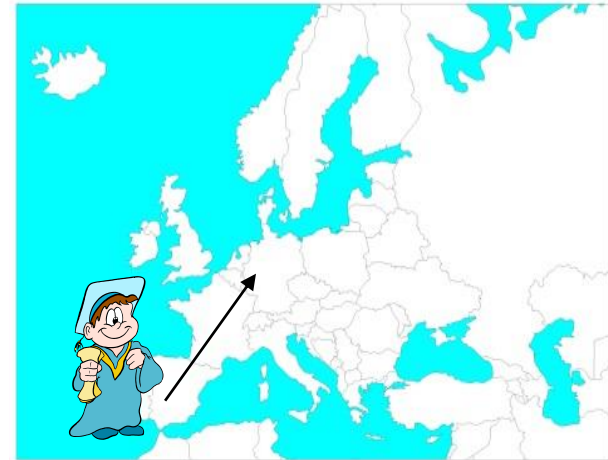
Igual posibilidad se establece en relación con los extranjeros que ostenten un título extranjero debidamente reconocido u homologado a los previstos en el párrafo anterior, así como los requisitos mencionados.

La Oficina Consular de su lugar de residencia podrá expedir el visado de estudios tras la verificación de que han sido adjudicatarios de plaza en los estudios de especialización mencionados en el párrafo anterior.

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO.

(Art. 33 LOEX y 44* Rgto. LOEX)*
ART MODIFICADO POR RDL 11/2018

De ESPAÑA A EUROPA:



Los estudiantes que **posean una autorización de estancia válida para la realización de programas de enseñanza superior, expedida por España, y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior**, tendrán derecho a entrar y permanecer en **uno o varios Estados Miembros a fin de realizar parte de sus estudios** en una institución de enseñanza superior previa comunicación a las autoridades de dichos Estados de acuerdo con su normativa en aplicación de la Directiva (UE) 2016/801, durante un período de **hasta 360 días por Estado miembro**.

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO.

(Art. 33 LOEX y 44* Rgto. LOEX)*
ART MODIFICADO POR RDL 11/2018

De EUROPA a ESPAÑA:



Los estudiantes que posean una autorización válida expedida por otro Estado miembro de conformidad con la Directiva (UE) 2016/801 y que participen en un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o que estén cubiertos por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, **tendrán derecho a entrar y permanecer en España, durante un período de hasta 360 días**, a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de educación superior española, previa comunicación a la Delegación del Gobierno o Subdelegación en la provincia en la que vaya a iniciarse la actividad.

COMUNICACIÓN En cualquier momento antes de su entrada o en 1 mes desde su entrada, por la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN** (indicación de duración prevista y fechas de movilidad)

DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

DOCUMENTACIÓN:

- 📄 Documento de viaje válido
- 📄 Autorización válida expedida por el primer Estado miembro que abarcará el período total de movilidad
- 📄 Pruebas de que el estudiante está realizando parte de sus estudios en el marco de un programa de la Unión o multilateral que incluye medidas de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior y la prueba de que el estudiante ha sido aceptado por una institución de educación superior española.

Plazo 30 días objeciones

- No se cumplan las condiciones establecidas en este apartado.
- Los documentos presentados se hayan adquirido fraudulentamente o hayan sido falsificados o manipulados o sea aplicable alguno de los motivos de denegación de una solicitud de autorización.
- Haya transcurrido la duración máxima de estancia a la que se refiere este apartado

ESTUDIANTES, INTERCAMBIO DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO.

De EUROPA a ESPAÑA:

(Art. 33 LOEX y 44* Rgto. LOEX)*
ART MODIFICADO POR RDL 11/2018

Los estudiantes extranjeros que hayan sido admitidos para la realización o ampliación de estudios en otro Estado miembro de la Unión Europea, pero que **NO estén cubiertos por un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior**, podrán presentar una **solicitud de autorización para entrar y permanecer** en España a fin de cursar o completar parte de sus estudios en una institución de enseñanza superior española **NO EXIGIBLE VISADO**




DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO



 **NO SE NECESITA VISADO.**

(Art. 199 Rgto. LOEX- RD 629/2022)

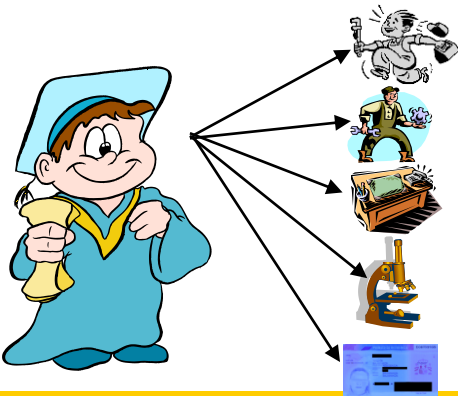
 LO SOLICITA EL **EMPLEADOR.**

 SE OBTIENE UNA **AUTORIZACIÓN INICIAL** CUYA EFICACIA ESTÁ CONDICIONADA AL ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. La eficacia de la autorización de residencia concedida a favor de los familiares estará condicionada a la de autorización principal y su vigencia estará vinculada a la de ésta.

PRESENTACIÓN: deberá solicitarse así como, en su caso, la autorización de residencia para los familiares deberá solicitarse durante los **60 días previos** o los **90 posteriores a la vigencia** de la autorización de estancia principal.

La solicitud realizada en plazo prorrogará, en caso de caducidad, la vigencia de la autorización de estancia hasta que recaiga resolución sobre ella.

 **HAY QUE ACREDITAR:**



✓ **SUPERACIÓN** DE LOS ESTUDIOS o ha concluido el trabajo de investigación o las prácticas con aprovechamiento.

✓ **CONTRATO DE TRABAJO** (Cualquier sector)/ También **CUENTA PROPIA.**

EL ESTUDIANTE PUEDE PEDIR ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN A FAVOR DE SUS **FAMILIARES** EN SITUACIÓN DE ESTANCIA.

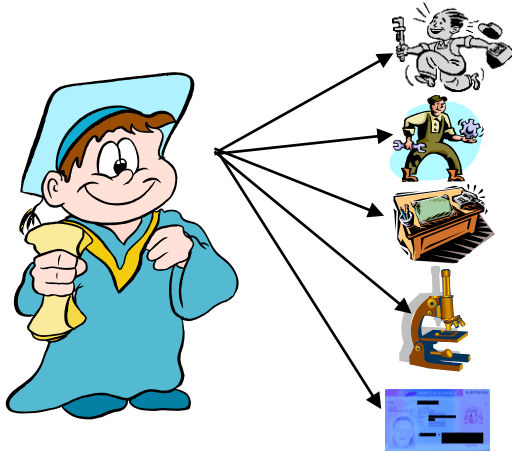
Acreditación de suficiencia económica y disponibilidad de vivienda adecuada.

La autorización, en su concedida, será de **residencia por reagrupación familiar.**

DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 199 Rgto. LOEX- RD 629/2022)

En los supuestos de los extranjeros que **hayan superado el periodo de ejercicio profesional en prácticas o el periodo complementario de formación** contemplado en la normativa reguladora de las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos de especialista en **Ciencias de la Salud**, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, **la autorización de estancia adquirirá el carácter de autorización provisional de residencia y trabajo por cuenta ajena, una vez admitida a trámite la solicitud de modificación, y hasta que se resuelva el procedimiento.** La denegación de la modificación supondrá la automática pérdida de vigencia de la autorización provisional, sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso.



LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA AL ESTUDIANTE PARA LA BÚSQUDA DE EMPLEO O PARA EMPRENDER UN PROYECTO EMPRESARIAL



(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSÉPTIMA LEY 14/2013 AÑADIDA Real Decreto Ley 11/2018)

Una vez finalizados los estudios en una institución de educación superior, los extranjeros, que hayan alcanzado como mínimo el Nivel 6 podrán permanecer en España durante un **período máximo e improrrogable de 12 meses** con el fin de buscar un empleo adecuado en relación con el nivel de los estudios finalizados o para emprender un proyecto empresarial.

Se **solicitará por medios electrónicos** durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de su autorización de estancia por estudios o durante los 90 días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de dicha autorización de estancia, a la Delegación o Subdelegación del Gobierno (únicamente comprobará que se ha obtenido el título o certificado de educación superior u otra prueba de cualificación oficial, que cuenta con seguro médico y el mantenimiento de recursos suficientes)

El **plazo para resolver** esta autorización **será de 20 días**, transcurridos los cuales se entenderá concedida por silencio administrativo.

Durante la vigencia de la autorización de residencia para la búsqueda de empleo o para emprender un proyecto empresarial, **podrá estar acompañado por sus familiares en caso de que estos ya le hubiesen acompañado durante su estancia por estudios**. Su permanencia estará en todo caso vinculada a la situación del titular de la autorización principal.

Si encuentra empleo adecuado en relación al nivel de los estudios finalizados o de haber emprendido un proyecto empresarial, **se deberá solicitar la autorización correspondiente** de entre las reguladas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero , o en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre .

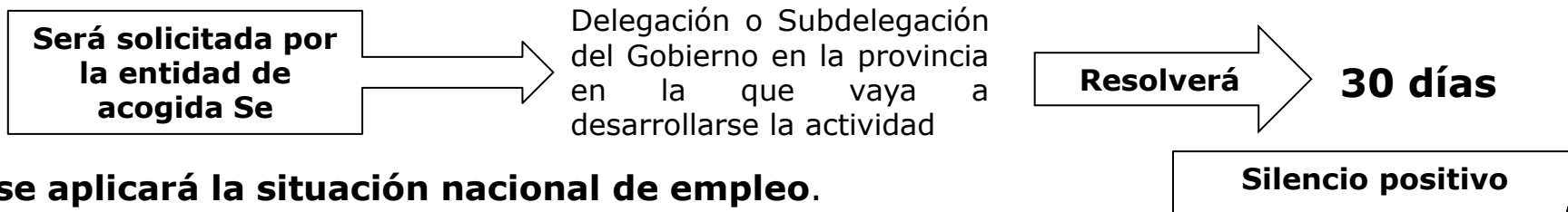
LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS



(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA A LEY
14/2013 AÑADIDA por Real Decreto Ley 11/2018)

Los extranjeros que hayan obtenido un título de **educación superior en los 2 años anteriores a la fecha de solicitud o que estén realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior en España** o en el extranjero, podrán participar en un programa de prácticas **mediante la firma de un convenio de prácticas o contrato de trabajo en prácticas con el fin de mejorar sus conocimientos**, su práctica y su experiencia en un entorno profesional.

Deberán **estar provistos de una previa autorización de residencia para prácticas** y, en caso de que no se hallen o residan en territorio español, del correspondiente visado que será emitido de conformidad con los procedimientos descritos en esta ley.



No se aplicará la situación nacional de empleo.

El período de validez de esta autorización de residencia para prácticas **será de 6 meses o igual a la duración del convenio de prácticas, de ser esta inferior.**

RENOVACIÓN: por una sola vez, no pudiendo exceder de un año el periodo total de la autorización inicial y de su prórroga. En el caso de que se trate de un contrato de trabajo en prácticas, la duración será la prevista en el mismo regida por la legislación laboral aplicable en cada momento.

Podrán solicitar la TIE .



LEY DE APOYO A EMPRENDEDORES AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PARA PRÁCTICAS.

(DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCTAVA A LEY
14/2013 AÑADIDA por Real Decreto Ley 11/2018)



REQUISITOS para solicitar la autorización de residencia para prácticas:

a) Que el extranjero ha sido admitido para la realización de prácticas en base a la firma de un convenio de prácticas con una entidad de acogida, que contemple una formación teórica y práctica. El convenio de prácticas contendrá, al menos:

- 1.º Una descripción del programa de prácticas, incluido el objetivo educativo o los componentes de las prácticas.
- 2.º La duración de las prácticas.
- 3.º Las condiciones de las prácticas y de su supervisión.
- 4.º Las horas de prácticas.
- 5.º La relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida.

b) Que el extranjero ha obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de solicitud o que está realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior.

c) Que las prácticas se efectúan en el mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación que el título de educación superior o el programa de estudios referido.

d) Que el extranjero dispondrá durante su residencia de seguro de enfermedad y de recursos suficientes.

e) Que el extranjero carece de antecedentes penales en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años por delitos previstos en el ordenamiento español y no figura como rechazable en el espacio territorial de los países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

f) Que, en su caso, el extranjero se encuentra regularmente en territorio español.

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización por estudios



EX-00
Solicitud de autorización de estancia y prórrogas (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos de registro

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>



1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____

1º Apellido _____ 2º Apellido _____

Nombre _____ Sexo H M

Fecha de nacimiento / / Lugar _____ País _____

Nacionalidad _____ Estado civil S C V D Sp

Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽¹⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ⁽¹⁾

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽¹⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____

Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios ⁽¹⁾



Nombre y apellidos del titular.....

4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ⁽¹⁾

INICIAL

- Estancia por movilidad de alumnos (art. 44.3)
- Autorización de estancia por estudios superiores (art. 37.1a)
- Autorización de estancia por estudios no superiores (art. 37.1a)
- Formación reglada para el empleo, certificado de profesionalidad, o certificación de aptitud técnica o habilitación profesional (42.1)
- Estudiante (convenio Andorra)
- Familiar de titular autorización de estancia para estudios (convenio Andorra)
- Estancia en base a Instrucciones dadas por Consejo de Ministros (DA 1ª.4)
- Otros.....(especificar)

PRÓRROGA

- Titular de autorización de estancia ordinaria sin visado (art. 32)
- Titular de visado de estancia (art. 34)
- Titular de autorización estancia por estudios, movilidad de alumnos, investigación/formación, prácticas no laborales o voluntariado (art. 40)
- Familiar de titular de autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, investigación/formación, prácticas no laborales o voluntariado (art. 41)
- Familiar de titular de autorización de estancia en régimen especial sanitario (MIR) (art. 41)
- Titular de autorización de estancia en régimen especial sanitario (MIR) (art. 43)
- Titular de autorización de estancia por movilidad de estudiantes (art. 40)
- Titular de autorización de estancia por estudios superiores (art. 40)
- Titular de autorización de estancia por estudios no superiores (art. 40)
- Menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
- Menor desplazado para escolarización (razones excepcionales-art. 168.3)
- Titular de autorización de estancia en base a Instrucciones dadas por Consejo de Ministros (DA 1ª.4)
- Titular de autorización de estancia (Convenios Internacionales)
- Titular de visado de estancia (convenios Internacionales)
- Otros.....(especificar)

Motivos que justifican la solicitud y tiempo de prórroga _____

..... e de de

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)



IMPRESO PRÓRROGA DE SOLICITUD de Autorización por estudios



<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>



EX-00
Solicitud de autorización de estancia y prórrogas (LO 4/2000 y RD 557/2011)

Espacios para sellos de registro



Nombre y apellidos del titular.....

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A

PASAPORTE _____ N.I.E. _____ - _____
 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nombre _____ Sexo H M
 Fecha de nacimiento / / Lugar _____ País _____
 Nacionalidad _____ Estado civil S C V D Sp
 Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽¹⁾ _____

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ⁽¹⁾

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____
 Representante legal, en su caso _____ DNI/NIE/PAS _____ Título ⁽¹⁾ _____

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social _____ DNI/NIE/PAS _____
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono móvil _____ E-mail _____

CONSENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios ⁽¹⁾



4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA ⁽¹⁾

INICIAL

- Estancia por movilidad de alumnos (art. 44.3)
- Autorización de estancia por estudios superiores (art. 37.1a)
- Autorización de estancia por estudios no superiores (art. 37.1a)
- Formación reglada para el empleo, certificado de profesionalidad, o certificación de aptitud técnica o habilitación profesional (42.1)
- Estudiante (convenio Andorra)
- Familiar de titular autorización de estancia para estudios (convenio Andorra)
- Estancia en base a Instrucciones dadas por Consejo de Ministros (DA 1ª.4)
- Otros.....(especificar)

PRÓRROGA

- Titular de autorización de estancia ordinaria sin visado (art. 32)
- Titular de visado de estancia (art. 34)
- Titular de autorización estancia por estudios, movilidad de alumnos, investigación/formación, prácticas no laborales o voluntariado (art. 40)
- Familiar de titular de autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, investigación/formación, prácticas no laborales o voluntariado (art. 41)
- Familiar de titular de autorización de estancia en régimen especial sanitario (MIR) (art. 41)
- Titular de autorización de estancia en régimen especial sanitario (MIR) (art. 43)
- Titular de autorización de estancia por movilidad de estudiantes (art. 40)
- Titular de autorización de estancia por estudios superiores (art. 40)
- Titular de autorización de estancia por estudios no superiores (art. 40)
- Menor desplazado para tratamiento médico (art. 126.2)
- Menor desplazado para escolarización (razones excepcionales-art. 168.3)
- Titular de autorización de estancia en base a Instrucciones dadas por Consejo de Ministros (DA 1ª.4)
- Titular de autorización de estancia (Convenios Internacionales)
- Titular de visado de estancia (convenios Internacionales)
- Otros.....(especificar)

Motivos que justifican la solicitud y tiempo de prórroga _____

..... e de de



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de trabajo por estudios

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

N.I.E. Nº PASAPORTE
 1º Apellido 2º Apellido
 Nombre Sexo (1) H M
 Fecha de nacimiento (2) Lugar País
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Nacionalidad Estado civil (3) S C V D Sp
 Domicilio en España Nº Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono E-mail
 Representante legal, en su caso D/Dª PAS DNI/NIE Título (4)

2) DATOS DE LA ACTIVIDAD (7)

Nombre/Razón Social PAS DNI/NIE
 Actividad de la empresa o trabajo por cuenta propia (6) Ocupación (9)
 Domicilio C./PI Nº Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono E-mail
 Representante legal, en su caso D/Dª PAS DNI/NIE Título (6)

3) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (8)

Nombre/Razón Social PAS DNI/NIE
 Domicilio en España Nº Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono E-mail
 Representante legal, en su caso D/Dª PAS DNI/NIE Título (6)

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social PAS DNI/NIE
 Domicilio en España Nº Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono móvil E-mail

Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos (9)

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (10)

CUENTA AJENA A TIEMPO PARCIAL CUENTA AJENA A TIEMPO COMPLETO CUENTA PROPIA A TIEMPO PARCIAL CUENTA PROPIA A TIEMPO COMPLETO

INICIAL

- Titular de estancia por estudios (art. 42)
- Titular de estancia por investigación o formación (art. 42)
- Titular de estancia para prácticas no laborales (art. 42)
- Titular de estancia para servicios de voluntariado (art. 42)
- Tripulante extranjero en buques españoles de pesca marítima (art. 64.4)
- TITULAR de autorización de residencia por CCEE por arraigo social no habilitado para trabajar (art. 129.1)
- Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por razones humanitarias (art. 129.2)
- Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por colaboración con Autoridades Públicas (art. 129.2)
- Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por razones de seguridad nacional (art. 129.2)
- Solicitante o TITULAR de autorización de residencia por CCEE por interés público (art. 129.2)
- Trabajador transfronterizo (art. 183)
- Menor extranjero no acompañado Titular de autorización de residencia temporal (art. 196.4)
- Nacionales acogidos a Convenios Internacionales
- Otros (especificar)

CONSENSO la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)

a de de



FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)



Espacios para sellos de registro

IMPRESO DE SOLICITUD de MODIFICACION de estudiante a Autorización de residencia temporal y trabajo

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

1) DATOS DEL TRABAJADOR/A

N.I.E. N° PASAPORTE
 1º Apellido 2º Apellido
 Nombre Sexo⁽¹⁾ H M
 Fecha de nacimiento⁽²⁾ Lugar País
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Nacionalidad Estado civil⁽³⁾ S C V D Sp
 Domicilio en España N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono E-mail
 Representante legal, en su caso. D/Dª PAS DNI/NIE Título⁽⁶⁾
 SÍ NO Hijos/os a cargo en edad de escolarización en España Consiento la comprobación de esta circunstancia

2) DATOS DE EMPLEADOR/A

Nombre/Razón Social PAS DNI/NIE
 Actividad⁽⁴⁾ Ocupación⁽⁵⁾
 Domicilio C./P.I. N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono E-mail
 Representante legal, en su caso. D/Dª PAS DNI/NIE Título⁽⁶⁾

3) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD ⁽⁷⁾

Nombre/Razón Social PAS DNI/NIE
 Domicilio en España N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono E-mail
 Representante legal, en su caso. D/Dª PAS DNI/NIE Título⁽⁶⁾

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social PAS DNI/NIE
 Domicilio en España N° Piso
 Localidad C.P. Provincia
 Teléfono móvil E-mail
 Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos ⁽⁸⁾

5) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA⁽⁹⁾

INICIAL

- Supuestos específicos de exención de la situación nacional de empleo del art. 40 LO 4/2000⁽¹⁰⁾
- Ocupación de difícil cobertura según Catálogo SPEE
- Oferta gestionada en Servicio Público de Empleo
- Razones de interés económico, social o laboral, investigación, desarrollo o docencia o artísticas de especial interés cultural (art. 178.2)
- Familiar de titular/Arrente de autorización de residencia y trabajo actividades de especial interés (art. 181.1)
- Menor extranjero no acompañado titular de autorización de residencia (art. 196.5)
- Menor extranjero no acompañado titular de autorización de residencia al llegar a los 18 años (art. 197.6)
- Titular de autorización de estancia por estudios, investigación o prácticas que cesa en tal condición (art. 199)
- Titular de autorización de residencia/estancia y trabajo previa que cesa en tal condición (arts. 200, 202)
- Nacionales afectados por Instrucciones dictadas por Consejo de Ministros (DA 14.4)
- Nacionales y familiares acogidos a Convenios/Acuerdos internacionales, multilaterales o bilaterales
- Otros (especificar)

MODIFICACIÓN

- De empleador, por fallecimiento o desaparición del mismo (art. 67.8 RD)
- De empleador, con comunicación previa de imposibilidad de inicio de la relación laboral (art. 67.9 RD)
- De ocupación (art. 203.1)
- De ámbito territorial (art. 203.1)
- De autorización por cuenta propia a cuenta ajena (art. 203.2)
- Otros (especificar)

COMPATIBILIDAD

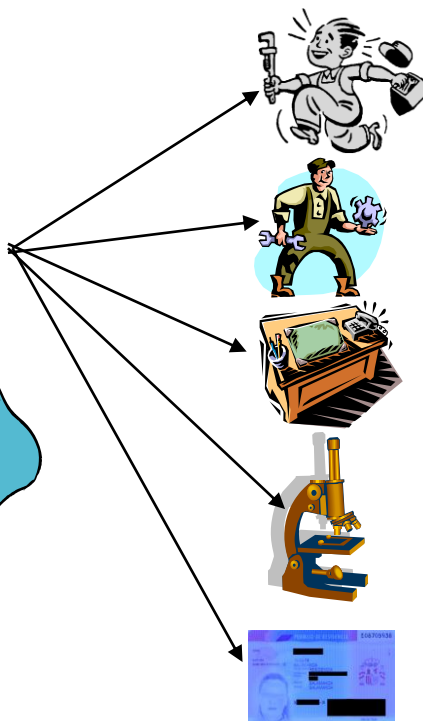
- TITULAR de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (art. 201)
- Otros (especificar)

1ª RENOVACIÓN **2ª RENOVACIÓN**

- Titular de autorización de residencia temporal y trabajo cuenta ajena inicial/renovada (art. 71)
- Otros (especificar)

CONSENTIMIENTO la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistemas Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los docume correspondientes)

TRABAJADOR/A **EMPLEADOR/A** **REPRESENTANTE LEGAL**



IMPRESO DE COMUNICACIÓN de inicio de la actividad sanitaria especializada

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SANITARIA ESPECIALIZADA (RD 557/2011)

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

Nombre _____ 1º Apellido _____ 2º Apellido _____
 Nacionalidad _____ NIE _____ Pasaporte Nº _____
 Fecha de nacimiento⁽¹⁾ ____ / ____ / ____ Localidad _____ País _____
 Nombre del padre _____ Nombre de la madre _____ Estado civil⁽²⁾ S C V D Sp
 Domicilio en España _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono _____ E-mail _____

COMUNICO ante las Autoridades españolas mi acceso a plazas de formación sanitaria especializada como Licenciado / Graduado en⁽³⁾ _____

y el inicio de la actividad laboral correspondiente, con fecha⁽¹⁾ ____ / ____ / ____ en la entidad cuyos datos se indican a continuación:

Nombre/Razón Social _____ NIF _____
 Actividad _____
 Domicilio C/Pl. _____ Nº _____ Piso _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
 Teléfono _____ E-mail _____

todo ello en cumplimiento de la obligación establecida en el art. 43 del RD 557/2011

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA. IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA SE PRESENTARÁ ORIGINAL Y COPIA

- (1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa)
- (2) Marque el cuadro que proceda: Soltero / Casado / Viudo / Divorciado / Separado
- (3) Indique Medicina, Farmacia, Enfermería u otro título universitario habilitante

DIRIGIDA A : OFICINA DE EXTRANJERÍA

PROVINCIA _____





DIRECTIVA (UE) 2016/801 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair



OBJETIVO:

La presente Directiva establece:

- a) los requisitos de entrada y residencia por un período superior a 90 días en el territorio de los Estados miembros, y los derechos de los nacionales de países terceros y, en su caso, de los miembros de sus familias, con fines de investigación, estudios, prácticas o voluntariado en el Servicio Voluntario Europeo y, cuando así lo decidan los Estados miembros, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos, voluntariado distinto al Servicio Voluntario Europeo o colocación au pair
- b) los requisitos de entrada y residencia, y los derechos de los investigadores y, en su caso, de los miembros de sus familias, y de los estudiantes, a que hace referencia la letra a), en Estados miembros distintos del primer Estado miembro que les concede una autorización sobre la base de la presente Directiva.

ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DOUE (21/05/2016): 22/05/2016

PERIODO DE ADAPTACIÓN: 24/05/2018

DEROGA: Quedan derogadas las Directivas 2004/114/CE y 2005/71/CE

NO PARTICIPAN NI DINAMARCA NI REINO UNIDO NI IRLANDA.





ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Directiva se aplica a los nacionales de países terceros que soliciten ser admitidos o que hayan sido admitidos en el territorio de un Estado miembro con fines de investigación, estudios, prácticas o voluntariado en el Servicio Voluntario Europeo. Los Estados miembros podrán decidir asimismo si aplican las disposiciones de la presente Directiva a los nacionales de países terceros que soliciten la admisión con el fin de participar en un programa de intercambio de alumnos, en un proyecto educativo, en un voluntariado distinto del Servicio Voluntario Europeo o para alguna colocación au pair.

La presente Directiva no se aplica a los nacionales de países terceros:

- a) que soliciten protección internacional o que disfruten de protección internacional de conformidad con la Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo , o que disfruten de protección temporal de conformidad con la Directiva 2001/55/CE del Consejo en un Estado miembro.
- b) cuya expulsión se haya suspendido por razones de hecho o de Derecho.
- c) que sean miembros de la familia de ciudadanos de la Unión que ejerzan su derecho a la libre circulación dentro de la Unión.
- d) que disfruten del estatuto de residente de larga duración en un Estado miembro de conformidad con la Directiva 2003/109/CE del Consejo.
- e) que disfruten, junto con los miembros de sus familias e independientemente de su nacionalidad, de derechos de libre circulación equivalentes a los de los ciudadanos de la Unión en virtud de acuerdos entre la Unión y sus Estados miembros y países terceros, o entre la Unión y países tercero.
- f) que vengan a la Unión como trabajadores en formación en el marco de un traslado intraempresarial con arreglo a la Directiva 2014/66/UE; g) que sean admitidos como trabajadores altamente cualificados de conformidad con la Directiva 2009/50/CE del Consejo.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) **Documento de viaje válido**, según disponga el Derecho nacional, y, si así se exige, una **solicitud de visado o un visado válido** o, en su caso, un **permiso de residencia válido** o un visado para estancias de larga duración válido. (los Estados miembros podrán exigir que el período de validez del documento de viaje cubra al menos la duración de la estancia prevista)
- b) **Si es menor de edad**, presentar una autorización paterna o un documento equivalente para la estancia prevista.
- c) Seguro de **enfermedad** para todos los riesgos cubiertos normalmente para los nacionales del Estado miembro en cuestión.
- d) **Pago de las tasas**
- e) **Pruebas de contar con recursos suficientes** para cubrir los gastos de manutención sin recurrir al sistema de ayudas sociales del Estado miembro, así como el coste del viaje de regreso.



Se denegará la admisión a los nacionales de países terceros a los que se considere que **representan una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.**



INVESTIGADOR ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE APORTAR:

un **convenio de acogida** o, si así lo dispone el Derecho nacional, un contrato de conformidad con el artículo 10

Podrán **exigir del organismo de investigación que se comprometa por escrito a asumir**, en caso de que un investigador permanezca ilegalmente en el territorio del Estado miembro de que se trate, **el reembolso de los gastos relacionados con la estancia y el retorno del investigador sufragados mediante fondos públicos**. La responsabilidad financiera del organismo de investigación finalizará a más tardar seis meses después de la extinción del convenio de acogida.



La aprobación concedida a un organismo de investigación tendrá una validez mínima de 5 años. En casos excepcionales, los Estados miembros podrán conceder aprobaciones por un período más corto

El convenio de acogida incluirá:

- a) el título o propósito de la actividad de investigación o el ámbito de investigación;
- b) el compromiso, por parte del nacional de un país tercero, de tratar de completar la actividad de investigación;
- c) el compromiso, por parte del organismo de investigación, de acoger al nacional de un país tercero con el objetivo de completar la actividad de investigación;
- d) las fechas inicial y final de la actividad de investigación o su duración estimada;
- e) información sobre la movilidad prevista en uno o varios segundos Estados miembros, si se conoce la movilidad en el momento de la solicitud en el primer Estado miembro.

Los Estados miembros también podrán exigir que el convenio de acogida incluya:

- a) información sobre la relación jurídica entre el organismo de investigación y el investigador;
- b) información sobre las condiciones de trabajo del investigador.

Los organismos de investigación únicamente podrán firmar convenios de acogida si la actividad investigadora ha sido aceptada por los órganos competentes del organismo, previo examen de los siguientes elementos:

- a) el objeto de la actividad investigadora, su duración estimada y la disponibilidad de los medios financieros necesarios para su realización;
- b) las cualificaciones del nacional de un país tercero en relación con el objeto de la investigación; estas deberán acreditarse mediante copia certificada de las cualificaciones.



ESTUDIANTES ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE APORTAR:

- a) el nacional de un país tercero ha **sido admitido en una institución de enseñanza superior** con objeto de cursar un programa de estudios;
- b) se han **abonado los derechos de matrícula** exigidos por la institución de enseñanza superior, si así lo exige el Estado miembro;
- c) se posee un **conocimiento suficiente de la lengua del programa** de enseñanza que se va a cursar, si así lo exige el Estado miembro
- d) el nacional de un país tercero **dispondrá de recursos suficientes** para cubrir los costes de los estudios, si así lo exige el Estado miembro.

No necesitan presentar un seguro médico si por estar matriculados se benefician de un seguro se beneficien enfermedad que cubra todos los riesgos normalmente cubiertos para los nacionales del Estado miembro de que se trate.

ALUMNO ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE APORTAR:

- a) que el nacional de un país tercero ni está por debajo de la edad y el grado mínimos **ni supera la edad** y el grado máximos establecidos por el Estado miembro de que se trate.
- b) su **aceptación en un centro de enseñanza**
- c) su **participación en un programa educativo estatal** o regional reconocido en el contexto de un programa de intercambio de alumnos o proyecto educativo gestionado por un centro de enseñanza de conformidad con el Derecho o la práctica administrativa nacionales
- d) que **el centro de enseñanza** o, en la medida en que así lo disponga el Derecho nacional, un tercero **acepta hacerse responsable del nacional de un país tercero durante la estancia en el territorio** del Estado miembro en cuestión, en particular en lo que respecta al coste de sus estudios
- e) que el nacional de un país **tercero se alojará durante su estancia con una familia o en un alojamiento especial dependiente del centro de enseñanza o**, en la medida en que así lo disponga el Derecho nacional, en cualquier otra instalación que cumpla las condiciones fijadas por el Estado miembro en cuestión y elegida de acuerdo con las normas del programa de intercambio de alumnos o proyecto educativo en el que participe el nacional de un país tercero.

PERSONAS EN PRÁCTICAS ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE APORTAR:

a) presentar un **convenio de prácticas** con una entidad de acogida, que contemple una formación teórica y práctica. Los Estados miembros podrán exigir que dicho convenio de prácticas sea aprobado por la autoridad competente y que los términos en los que se basa el convenio cumplan los requisitos establecidos por el Derecho nacional, los convenios colectivos o las prácticas del Estado miembro de que se trate.

El convenio de prácticas contendrá:

- i) una descripción del programa de prácticas, incluido el objetivo educativo o los componentes de las prácticas,
- ii) la duración de las prácticas
- iii) las condiciones de las prácticas y de su supervisión
- iv) las horas de prácticas
- v) la relación jurídica entre la persona en prácticas y la entidad de acogida;



b) aportar pruebas de que **ha obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores** a la fecha de solicitud o que está realizando estudios que conducen a la obtención de un título de educación superior

c) aportar pruebas, si así lo exige el Estado miembro, de que el nacional de un país tercero dispondrá durante su estancia de **recursos suficientes para** cubrir los costes de las práctica

d) aportar pruebas, si así lo exige el Estado miembro, de que el nacional de un país tercero ha recibido o recibirá **formación lingüística** para disponer de los conocimientos necesarios para realizar las prácticas

e) aportar pruebas, si así lo exige el Estado miembro, de que la **entidad de acogida se hace responsable del nacional de un país tercero durante toda su estancia en el territorio del Estado miembro correspondiente, en particular en lo que respecta a los costes de manutención y alojamiento**

f) aportar pruebas, si así lo exige el Estado miembro, de que si el nacional de un país tercero es alojado durante toda su estancia por la entidad de acogida, **el alojamiento cumple las condiciones fijadas por el Estado miembro en cuestión.**

Podrán exigir que las prácticas se efectúen en el **mismo campo académico y al mismo nivel de cualificación** que el título de educación superior o el programa de estudios a que hace referencia el apartado 1, letra b).

Los Estados miembros podrán exigir a la entidad de acogida que acredite que **la persona en prácticas no está ocupando ningún puesto de trabajo.**

VOLUNTARIADO ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE APORTAR:

a) **Presentar un convenio** con la entidad de acogida o, en la medida en que así lo disponga el Derecho nacional, otro organismo responsable en el Estado miembro en cuestión del programa de voluntariado en el que el nacional de un país tercero participe

El convenio incluirá:

- i) una descripción del programa de voluntariado,
- ii) la duración del programa de voluntariado,
- iii) las funciones y condiciones de supervisión del programa de voluntariado,
- iv) las horas de trabajo voluntario,
- v) los recursos disponibles para cubrir los gastos de manutención y alojamiento del nacional de un país tercero y una cantidad mínima en concepto de dinero de bolsillo durante toda su estancia,
- vi) en su caso, la formación que recibirá el nacional de un país tercero para que pueda realizar el programa de voluntariado;



b) aportar pruebas, si el Estado miembro así lo exige, de que si el nacional de un país **tercero es alojado durante toda su estancia por la entidad de acogida**, el alojamiento cumple las condiciones fijadas por el Estado miembro en cuestión;

c) aportar pruebas de que la entidad de acogida o, en la medida en que así lo disponga el Derecho nacional, otro organismo responsable del programa de voluntariado, ha suscrito **un seguro de responsabilidad a terceros por sus actividades**;

d) aportar pruebas, si el Estado miembro así lo exige, de que el nacional de un país tercero ha recibido o recibirá una **introducción básica al idioma, la historia y las estructuras sociales y políticas de dicho Estado** miembro.



AU PAIRS ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENERALES DEBE APORTAR:

- a) Presentar **un acuerdo entre el nacional de un país tercero y la familia de acogida**, en el que se determinen los derechos y obligaciones del nacional de un país tercero, en su condición de *au pair*, incluidos los pormenores referentes al dinero de bolsillo y las disposiciones para la asistencia a cursos del *au pair*, y el máximo de horas de las tareas familiares;
- b) **ser mayor de dieciocho años y menor de treinta**. En casos excepcionales, los Estados miembros podrán autorizar la admisión como *au pair* de un nacional de un país tercero que supere el límite de edad máximo;
- c) aportar pruebas de que la familia de acogida o una organización mediadora en la colocación *au pair*, en la medida en que el Derecho nacional así lo disponga, **acepte hacerse responsable del nacional de un país tercero durante toda su estancia en el territorio del Estado miembro en cuestión**, en particular en lo que respecta a los costes de estancia, alojamiento y riesgo de accidentes.

Los Estados miembros podrán exigir que el nacional de un país tercero que solicite su admisión como *au pair* aporte pruebas de:

- a) un conocimiento básico de la lengua del Estado miembro de que se trate, o
- b) que ha terminado sus estudios secundarios, que posee una cualificación profesional o, en su caso, que cumple las condiciones para ejercer una profesión regulada, según disponga el Derecho nacional.

Los Estados miembros podrán decidir que la colocación *au pair* se lleve a cabo exclusivamente por organizaciones mediadoras en la colocación *au pair*

Los Estados miembros podrán exigir que los miembros de la familia de acogida tengan una nacionalidad diferente a la del nacional de un país tercero que solicite su admisión para colocarse como *au pair* y que no tengan ningún vínculo familiar.

La dedicación a las tareas como *au pair* no superará el máximo de 25 horas semanales. El *au pair* tendrá al menos un día a la semana libre de tareas como *au pair*.



DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

INVESTIGADOR Y ESTUDIANTE

DURACIÓN: será de al menos 1 AÑO o igual a la duración del convenio de acogida en caso de ser esta inferior. La autorización se renovará si el artículo 21 no es aplicable

Para investigadores cubiertos por programas de la Unión o multilaterales que incluyan medidas de movilidad, y para estudiantes cubiertos por programas de la Unión o multilaterales que incluyan medidas de movilidad o por un convenio entre dos o más instituciones de enseñanza superior será de al menos **2 años**, o igual a la duración del convenio de acogida o de los estudios en caso de ser esta inferior. Si los requisitos generales establecidos en el artículo 7 no se cumplen durante los dos años o a lo largo de todo el período de validez del convenio de acogida, se aplicará el párrafo primero del presente apartado. Los Estados miembros conservarán la facultad de comprobar que no son aplicables los motivos de retirada establecidos en el artículo 21.

ALUMNOS / AU PAIR/ VOLUNTARIADO

DURACIÓN: será igual a la duración del programa de intercambio de alumnos o proyecto educativo/ a la duración del acuerdo entre el *au pair* y la familia de acogida / a la duración del convenio de voluntariado en caso de que estos sea inferior a 1 año, o de 1 año como máximo. Los Estados miembros podrán decidir conceder la renovación de la autorización una vez por el tiempo necesario para completar el programa de intercambio de alumnos o proyecto educativo si el artículo 21 no es aplicable.

PRACTICAS

DURACIÓN será igual a la duración del convenio de prácticas en caso de que esta sea inferior a 6 meses, o de 6 meses como máximo. Si la duración del convenio es superior a seis meses, la validez de la autorización podrá coincidir con el período correspondiente, de acuerdo con el Derecho nacional. Los Estados miembros podrán decidir conceder la renovación de la autorización una vez por el tiempo necesario para completar las prácticas si el artículo 21 no es aplicable.

DIRECTIVA 2016/801, de 11 DE MAYO. (X)



MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Los Estados miembros podrán denegar una solicitud:

- a) cuando no se cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 7 o los requisitos específicos pertinentes establecidos en los artículos 8, 11, 12, 13, 14 o 16;
- b) cuando los documentos presentados hayan sido adquiridos fraudulentamente, falsificados o manipulados;
- c) cuando el Estado miembro de que se trate únicamente permita la admisión por medio de una entidad de acogida aprobada y esta no lo esté.

Los Estados miembros podrán denegar una solicitud:

- a) cuando la entidad de acogida, otro organismo según se menciona en el artículo 14, apartado 1, letra a), un tercero según se menciona en el artículo 12, apartado 1, letra d), la familia de acogida o la organización mediadora en la colocación *au pair* haya dejado de cumplir sus obligaciones legales en materia de seguridad social, fiscalidad, derechos laborales o condiciones de trabajo;
- b) si procede, cuando la entidad de acogida o la familia de acogida que vaya a emplear al nacional de un país tercero no cumpla las condiciones de empleo establecidas en la legislación, los convenios colectivos o las prácticas nacionales en el Estado miembro de que se trate;
- c) cuando la entidad de acogida, otro organismo según se menciona en el artículo 14, apartado 1, letra a), un tercero según se menciona en el artículo 12, apartado 1, letra d), la familia de acogida o la organización mediadora en la colocación *au pair* haya sido objeto de una sanción de conformidad con el Derecho nacional por trabajo no declarado o ilegal;
- d) cuando la entidad de acogida se haya establecido u opere con la finalidad principal de facilitar la entrada de nacionales de países terceros que entren en el ámbito de aplicación de la presente Directiva;
- e) en su caso, cuando la actividad de la entidad de acogida esté siendo o haya sido liquidada en virtud del Derecho nacional sobre insolvencia, o no se esté realizando actividad económica alguna;
- f) cuando el Estado miembro tenga pruebas o motivos serios y objetivos para determinar que el nacional de un país tercero residiría con fines distintos de aquellos para los que solicita la admisión.

Cuando un nacional de un país tercero solicite la admisión para iniciar una relación laboral en un Estado miembro, este podrá comprobar si el puesto de que se trata podría cubrirse con sus propios nacionales o con otros nacionales de la Unión, o con nacionales de países terceros que residan legalmente en dicho Estado miembro, en cuyo caso podrá denegar la solicitud



DENEGACIÓN DE RENOVACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN

Los Estados miembros retirarán o, en su caso, denegarán la renovación de una autorización:

- a) cuando el nacional de un país tercero ya no cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 7, a excepción de su apartado 6, o los requisitos específicos pertinentes establecidos en los artículos 8, 11, 12, 13, 14 o 16, o los requisitos del artículo 18;
- b) cuando la autorización o los documentos presentados hayan sido adquiridos fraudulentamente, falsificados o manipulados;
- c) cuando el Estado miembro de que se trate únicamente permita la admisión por medio de una entidad de acogida aprobada y esta no lo esté;
- d) Cuando el nacional de un país tercero esté residiendo con fines distintos de aquellos para los que se le haya autorizado a residir.

RETIRADA

Los Estados miembros podrán retirar o, en su caso, denegar la renovación de una autorización:

- a) cuando la entidad de acogida, otro organismo según se menciona en el artículo 14, apartado 1, letra a), un tercero según se menciona en el artículo 12, apartado 1, letra d), la familia de acogida o la organización mediadora en la colocación *au pair* haya dejado de cumplir sus obligaciones legales en materia de seguridad social, fiscalidad, derechos laborales o condiciones de trabajo;
- b) si procede, cuando la entidad de acogida o la familia de acogida que emplee al nacional de un país tercero no cumpla las condiciones de empleo establecidas en las leyes, los convenios colectivos o las prácticas nacionales en el Estado miembro de que se trate;
- c) cuando la entidad de acogida, otro organismo según se menciona en el artículo 14, apartado 1, letra a), un tercero según se menciona en el artículo 12, apartado 1, letra d), la familia de acogida o la organización mediadora en la colocación *au pair* haya sido objeto de una sanción de conformidad con el Derecho nacional por trabajo no declarado o ilegal;
- d) cuando la entidad de acogida se haya establecido u opere con la finalidad principal de facilitar la entrada de nacionales de países terceros que entren en el ámbito de aplicación de la presente Directiva;
- e) en su caso, cuando la actividad de la entidad de acogida esté siendo o haya sido liquidada en virtud del Derecho nacional en materia de insolvencia, o no se esté realizando actividad económica alguna;
- f) en el caso de los estudiantes, cuando se incumplan los límites temporales impuestos con arreglo al artículo 24 en lo que respecta al acceso a las actividades económicas, o cuando un estudiante no haga progresos suficientes en sus estudios conforme a lo dispuesto en el Derecho o en la práctica administrativa nacionales.



ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES



Al margen del tiempo de estudio, y cumpliendo las normas y requisitos aplicables a la actividad correspondiente en el Estado miembro de que se trate, los **estudiantes tendrán derecho a trabajar por cuenta ajena, y podrán tener derecho a ejercer una actividad económica por cuenta propia**, con las limitaciones contempladas en el apartado 3.

En caso necesario, los Estados miembros **concederán autorizaciones previas a los estudiantes o a los empleadores**, o a ambos, de conformidad con el Derecho nacional.

Cada Estado miembro **fijará el número máximo de horas semanales o de días o meses anuales que se permitan para dicha actividad**, que no será inferior a 15 horas semanales, o su equivalente en días o meses al año. Se podrá tener en cuenta la situación del mercado laboral en el Estado miembro de que se trate. .



DIRECTIVA 2016/801, de 11 DE MAYO. (XIII)

ESTANCIA CON FINES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO O EMPRESARIALES PARA INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES

Al término de la actividad de investigación o de los estudios, los investigadores y estudiantes tendrán la posibilidad de permanecer en el territorio del Estado miembro que **haya expedido una autorización** con arreglo al artículo 17, sobre la base del permiso de residencia mencionado en el apartado 3 del presente artículo, **durante un período de 9 meses como mínimo a fin de buscar un empleo o crear una empresa.**

Los Estados miembros podrán decidir el nivel mínimo de grado que deberán alcanzar los estudiantes para acogerse a la aplicación del presente artículo. Dicho nivel no deberá ser superior al nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones

Los Estados miembros podrán denegar una solicitud al amparo del presente artículo cuando:

- a) no se cumplan las condiciones establecidas en los apartados 3 y, en su caso, 2 y 5;
- b) los documentos presentados hayan sido obtenidos fraudulentamente, falsificados o alterados.

Los Estados miembros podrán exigir al investigador o estudiante y, en su caso, a los miembros de la familia del investigador, que presenten la solicitud a que se refiere el presente artículo al menos 30 días antes de la fecha en que se extinga la vigencia de la autorización expedida con arreglo a los artículos 17 o 26.

Transcurrido un período mínimo de 3 meses a partir de la fecha de expedición del permiso de residencia a que se refiere el presente artículo por el Estado miembro de que se trate, este último podrá exigir a los nacionales de países terceros que demuestren que tienen posibilidades auténticas de ser contratados o de crear una empresa.


Los Estados miembros podrán exigir que el empleo que esté buscando el nacional de un país tercero o la empresa que esté intentando crear corresponden al nivel de investigación o de estudios finalizados.

FAMILIAS DE LOS INVESTIGADORES



A fin de permitir a los miembros de la familia del investigador reunirse con este en el primer Estado miembro o, en caso de movilidad de larga duración, en los segundos Estados miembros, los Estados miembros **aplicarán las disposiciones de la Directiva 2003/86/CE con las excepciones establecidas en el presente artículo.**

EXCEPCIONES

- 
- no estará supeditada al requisito de que el investigador tenga unas perspectivas razonables de obtener el derecho de residencia permanente ni a que haya cumplido un período mínimo de residencia. (artículo 3, apartado 1, y el artículo 8 de la Directiva 2003/86/CE)
 - las condiciones y medidas de integración contempladas en esas disposiciones solo podrán aplicarse después de que se haya concedido un permiso de residencia a los interesados.(rtículo 4, apartado 1, último párrafo, y en el artículo 7, apartado 2, de la Directiva 2003/86/CE,)
 - los permisos de residencia para los miembros de la familia serán concedidos por un Estado miembro si se cumplen las condiciones para la reagrupación familiar, dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que se presente la solicitud completa. La autoridad competente del Estado miembro de que se trate tramitará la solicitud para los miembros de la familia al mismo tiempo que la solicitud de admisión o de movilidad de larga duración para el investigador, en caso de que la solicitud para los miembros de la familia haya sido presentada al mismo tiempo. El permiso de residencia para los miembros de la familia solo se concederá si se expide al investigador una autorización con arreglo al artículo 17. (artículo 5, apartado 4, párrafo primero, de la Directiva 2003/86/CE,)
 - el período de validez del permiso de residencia de los miembros de la familia expirará, por regla general, en la fecha en que se extinga la vigencia de la autorización del investigador. Esto incluirá, en su caso, las autorizaciones expedidas al investigador con fines de búsqueda de empleo o de creación de una empresa con arreglo al artículo 25. Los Estados miembros podrán exigir que el período de validez de los documentos de viaje abarque como mínimo la duración de la estancia prevista. (artículo 13, apartados 2 y 3, de la Directiva 2003/86/CE)
 - el primer Estado miembro o, en el caso de la movilidad de larga duración, los Estados miembros segundos no aplicarán plazo límite alguno con respecto al acceso de los miembros de la familia al mercado laboral, excepto en circunstancias excepcionales, como una tasa de desempleo particularmente elevada.(artículo 14, apartado 2, segunda frase, de la Directiva 2003/86/CE)





MOVILIDAD DENTRO DE LA UNIÓN

Un nacional de un país tercero que posea una autorización válida expedida por el primer Estado miembro para fines de estudios en el marco de un programa de la Unión o multilateral que comprenda medidas de movilidad o de un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior, o para fines de investigación **podrá entrar y permanecer para realizar sus estudios o sus actividades de investigación en uno o varios Estados miembros segundos sobre la base de dicha autorización** y de un documento de viaje válido en las condiciones establecidas en los artículos 28, 29 y 31 y con sujeción al artículo 32.

Durante la movilidad mencionada en el apartado 1, los investigadores podrán impartir clases además de realizar actividades de investigación, y los estudiantes podrán trabajar además de cursar sus estudios, en uno o varios Estados miembros segundos de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente

DIRECTIVA 2016/801, de 11 DE MAYO. (XVI)



Movilidad de corta duración de los investigadores

Los investigadores que posean una autorización válida expedida por el primer Estado miembro tendrán derecho a permanecer a fin de realizar parte de su actividad de investigación en cualquier organismo de investigación en uno o varios segundos Estados miembros durante un período de hasta 180 días dentro de cualquier período de 360 días por Estado miembro, bajo las condiciones que dispone el art 28 de la Directiva



Movilidad de larga duración de los investigadores

Respecto de los investigadores que posean una autorización válida expedida por el primer Estado miembro y tengan la intención de permanecer a fin de realizar parte de su actividad de investigación en cualquier organismo de investigación en uno o varios segundos Estados miembros durante más de 180 días por Estado miembro, el segundo Estado miembro:

- a) aplicará el artículo 28 y permitirá al investigador permanecer en el territorio, sobre la base de la autorización expedida por el primer Estado miembro y durante el período de validez de la misma, o
- b) aplicará el procedimiento previsto en los apartados 2 a 7.

El segundo Estado miembro podrá determinar un período máximo de movilidad de larga duración de un investigador que no será inferior a 360 días.

(Requisitos artículo 29 de la Directiva)

Movilidad de los miembros de las familias de los investigadores art 30 Directiva

.Los miembros de la familia de un investigador que posean un permiso de residencia válido expedido por el primer Estado miembro tendrán derecho a entrar en uno o varios segundos Estados miembros, y a permanecer en ellos, a fin de acompañar al investigador.

Cuando el segundo Estado miembro aplique el procedimiento de comunicación a que se refiere el artículo 28, apartado 2, exigirá la transmisión de los siguientes documentos e información:

- a) los documentos y la información exigidos con arreglo al artículo 28, apartado 5, y apartado 6, letras b), c) y d), relativos a los miembros de la familia del investigador que le acompañen;
- b) la prueba de que el miembro de la familia ha residido como miembro de la familia del investigador en el primer Estado miembro de conformidad con el artículo 26

Movilidad de corta duración de los estudiantes

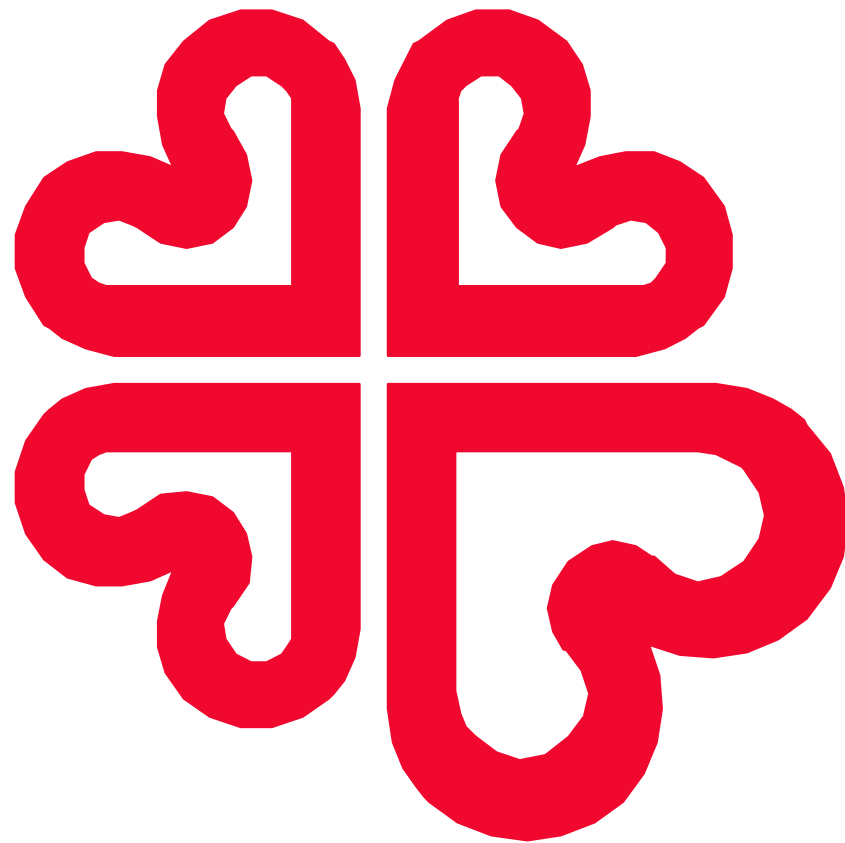
Los estudiantes que posean una autorización válida expedida por el primer Estado miembro y que estén cubiertos por un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior tendrán derecho a entrar y permanecer a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de enseñanza superior de uno o varios segundos Estados miembros durante un **período de hasta 360 días por Estado miembro bajo las condiciones establecidas en los apartados 2 a 10**

Los estudiantes no cubiertos por un programa de la Unión o multilateral que incluya medidas de movilidad o por un acuerdo entre dos o más instituciones de enseñanza superior presentarán una solicitud de autorización para entrar y permanecer en un segundo Estado miembro a fin de realizar parte de sus estudios en una institución de enseñanza superior conforme a los artículos 7 y 11.

El segundo Estado miembro podrá exigir a la institución de enseñanza superior del primer Estado miembro o a la institución de enseñanza superior del segundo Estado miembro o al estudiante que comuniquen a las autoridades competentes del primer Estado miembro y del segundo Estado miembro la intención del estudiante de realizar parte de sus estudios en la institución de enseñanza superior del segundo Estado miembro.

Requisitos artículo 31 de la Directiva.





Cáritas